



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/5348-SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL PASCO
YANACANCHA - PASCO - PASCO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y
VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO,
DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN,
REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2200154**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE MARZO DE 2024 AL 26 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

PASCO, 4 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/5348-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2200154

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	45
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	46
VIII. CONCLUSIÓN	46
IX. RECOMENDACIÓN	46
APÉNDICE N° 1	47



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/5348-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO" CON CUI N° 2200154

I. ORIGEN

 El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco mediante oficio n.° 0469-2024-CG/OC-5348 de 20 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5348-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

 Determinar si el proceso de recepción de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrion, Region Pasco" con CUI n.° 2200154, se está desarrollando de acuerdo a la normativa vigente aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

2.2. Objetivos específicos

 2.2.1. Establecer si la culminación de ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.° 2200154, tiene concordancia con lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad; respecto a los planos, especificaciones técnicas y calidad de obra.

2.2.2. Establecer si los procedimientos para la recepción de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.° 2200154, se vienen desarrollando según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la recepción de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" identificada con CUI n.° 2200154, en adelante "Obra", el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional Pasco, en adelante "Entidad", que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco y que ha sido ejecutada de 20 al 26 de marzo de 2024, en el centro poblado de Villo, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y región Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades desarrolladas en el presente Servicio de Control corresponden a la verificación de la recepción de la Obra, la cual se ejecutó por contrata, y sistema de ejecución a precios unitarios, enmarcada en las disposiciones legales aplicables y a lo contenido en el Expediente Técnico



reformulado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR. de 24 de noviembre de 2022, con una inversión total de S/2 089 369,50 (Dos millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve con 50/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Resumen de Presupuesto

COSTO DIRECTO	S/	1 371 217,00
GASTOS GENERALES (10%)	S/	137 121,70
UTILIDADES (7%)	S/	109 697,36
SUB TOTAL	S/	1 618 036,06
IGV (18%)	S/	291 246,49
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/	1 909 282,55
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.5%)	S/	85 917,71
EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	S/	15 130,00
REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	50 400,00
GESTIÓN DEL PROYECTO (0.5%)	S/	9 546,41
LIQUIDACIÓN (1%)	S/	19 092,83
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	2 089 369,50

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR. de 24 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Después de aprobarse el Expediente Técnico reformulado, la Entidad mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 21-2022-GRP/OBRAS-3 (Tercera Convocatoria), adjudicó la buena pro con "Acta de Otorgamiento de Buena Pro" al Consorcio Ingeniería y Construcción¹, luego ambas partes suscribieron el contrato n.º 030-2023-G.R.PASCO/GGR. de 16 de agosto de 2023, con monto contractual de S/1 813 009,41 (Un millón ochocientos trece mil nueve con 41/100 soles), y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

De otra parte, respecto a la Supervisión de obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 6-2023-GRP/CONSULTORIA-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra, otorgando la buena pro al "Consortio Daniel Carrión"², en adelante "Supervisión", seguidamente se suscribió el contrato n.º 019-2023-G.R.PASCO/GGR de 13 de junio de 2023, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario³ y por el monto contractual de S/77 325,94 (Setenta y siete mil trescientos veinticinco con 94/100 soles).

Después de ello, la Entidad mediante "Acta de Entrega de Terreno", de 12 de setiembre de 2023, realizó la entrega de terreno, seguidamente, con fecha 13 de setiembre de 2023 se inició la ejecución de la Obra; es así que, la ejecución de la obra debió culminar el 11 de enero de 2024; sin embargo, el plazo de ejecución de obra estuvo sujeto a modificaciones según el detallado siguiente:

Cuadro n.º 2
Modificación de Plazos de Ejecución

Nº	Descripción	Detalle
1	Culminación del plazo de ejecución de obra contractual	11 de enero de 2024
2	Suspensión de Plazo n.º 1	(29 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024) 33 días calendarios
3	Reinicio de ejecución n.º 1	1 de febrero de 2024
4	Culminación del plazo de ejecución de obra reprogramado n.º 1	13 de febrero de 2024

Fuente: Acta de Suspensión de Plazo n.º 1 de 29 de diciembre de 2023 y Acta de reinicio de obra n.º 1 de 1 de febrero de 2024.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.



¹ Integrados por CONSTRUCTION EVOLUTION SAC, con RUC n.º 20529068655, con una participación de 80%; y CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SUMAC URPI A & R E.I.R.L. con RUC n.º 20610270272, con una participación de 20%.

² Integrados por las empresas: Walter Yabar Becerra, con RUC n.º 10238484303, con una participación de 50%; y Claudio Victor Roman Acuña, con RUC n.º 10214396942, con una participación de 50%.

³ Correspondiendo 120 días calendario para la ejecución de la obra y 30 días calendario para la liquidación de obra.

Po otro lado, durante la ejecución de la obra, se registraron modificaciones al contrato en la que se gestionó mayores y menores metrados, las cuales se detallan en los párrafos siguientes:

❖ **Valorización de mayores metrados n.º 1 correspondiente al mes de octubre de 2023:**

Durante el mes de octubre de 2023, a través del asiento n.º 45 de 13 de octubre de 2023 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de obra solicitó la autorización de ejecución del mayor metrado n.º 1, ante ello mediante el asiento n.º 61 de 23 de octubre de 2023 del Cuaderno de Obra Digital, la Supervisión autorizó la ejecución del mayor metrado n.º 1, por consiguiente mediante Carta n.º 010-2023 de 6 de noviembre de 2023, la Supervisión remitió la conformidad de la valorización de mayores metrados n.º 1, correspondiente al mes de octubre de 2023, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Resumen de valorización de mayores metrados n.º 1 - octubre de 2023

Ítem	Descripción	unidad	metrado	Costo total	% de incidencia según al contrato de obra
01.04.03	Corte de material suelto a nivel de sub-rasante	m3	1 309.97	S/10 797,78	0.60%

Fuente: Carta n.º 010-2023 de 6 de noviembre de 2023 de la supervisión de obra.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control

❖ **Valorización de mayores metrados n.º 2 correspondiente al mes de noviembre de 2023:**

Del mismo modo, en el mes de noviembre de 2023, mediante el asiento n.º 82 de 7 de noviembre de 2023 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de obra solicitó la autorización de ejecución del mayor metrado n.º 2, al respecto mediante asiento n.º 101 de 21 de noviembre de 2023 del Cuaderno de Obra Digital, la Supervisión autorizó la ejecución del mayor metrado n.º 2, consecuentemente mediante Carta n.º 022-2023 de 18 de diciembre de 2023, la Supervisión remitió la conformidad de la valorización de mayores metrados n.º 2, correspondiente al mes de noviembre de 2023, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Resumen de valorización de mayores metrados n.º 2 – noviembre de 2023

Ítem	Descripción	unidad	metrado	Costo total	% de incidencia según al contrato de obra
01.04.05	Eliminación de material excedente c/maquinaria d>1km	m3	1 637.46	S/99 872,97	5.51%
01.05.01.01	Relleno a nivel de Sub-base granular con material de préstamo	m3	435.85		
01.05.01.02	Nivelación y compactado de la Sub-base granular	m3	1 251.26		
02.01.01	Relleno a nivel de base granular con afirmado en veredas	m3	124.61		

Fuente: Carta n.º 022-2023 de 18 de diciembre de 2023 de la Supervisión de obra.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control

❖ **Valorización de mayores metrados n.º 3 correspondiente al mes de febrero de 2024:**

Asimismo, en el mes de diciembre de 2023, con asiento n.º 125 de 9 de diciembre de 2023 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de obra solicitó la autorización de ejecución de mayor metrado n.º 3, en atención a ello con asiento n.º 152 de 1 de febrero de 2024 del Cuaderno de Obra Digital, la Supervisión autorizó la ejecución del mayor metrado n.º 3, por consiguiente mediante Carta n.º 007-2024/CDC/RC-MAP de 5 de marzo de 2024, la Supervisión remitió la conformidad de la valorización de mayores metrados n.º 3 correspondiente al mes de febrero de 2024, conforme al detalle siguiente:



Cuadro n.º 5
Resumen de valorización de mayores metrados n.º 3 – febrero de 2024

Ítem	Descripción	unidad	metrado	Costo total	% de incidencia según al contrato de obra
01.05.02.01	Concreto en pavimento rígido f'c=280kg/cm2	m3	43.14	S/193 253,31	10.66%
01.05.02.02	Concreto en pavimento rígido f'c=210kg/cm2	m3	43.67		
01.05.02.03	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2	285.67		
01.05.02.04	Acero en juntas longitudinales	kg	3 592.97		
01.05.02.05	Acero de juntas de dilatación	kg	1 712.56		
01.05.02.06	Sellado en juntas de dilatación de pavimento rígido	m2	20.27		
01.05.02.07	Curado de concreto en pavimento rígido	m2	517.60		
01.05.02.08	Junta de contracción en pavimento rígido	m	905.19		
01.05.02.09	Limpieza final de pavimento rígido	m2	312.61		
01.05.03.01	Nivelación de tapa y techo de buzones con rasante de pavimento	und.	15.00		
02.03.01	Reposición de cajas de agua y desagüe	und.	39.00		
04.02.02.01	Nivelación y compactación de la base granular	m2	51.02		
04.02.02.01	Concreto en canal tipo caja Fc=175kg/cm2	m3	17.95		
04.02.02.02	Encofrado y desencofrado en canal tipo caja	m2	134.95		
04.02.02.03	Limpieza final de canal tipo caja	m2	92.00		
04.02.03.01	Instalación de rejilla metálica	m	81.34		
05.04.01	Baranda de tubo 2" de F°G°	m	301.52		
05.04.02	Pintura en baranda metálica	m2	48.25		

Fuente: Carta n.º 007-2024/CDC/RC-MAP de 5 de marzo de 2024 de la Supervisión de obra.
Elaborado por: Comisión a cargo de Visita de Control

❖ **Menores metrados:**

Por otro lado, durante la ejecución de la Obra, el Residente de obra registró en el asiento n.º 166 de 9 de febrero de 2024 del Cuaderno de Obra Digital, la existencia de menores metrados, ante ello la Supervisión mediante asiento de n.º 170 de 12 de febrero de 2024 del Cuaderno de Obra Digital, consigno que los menores metrados se deben a conflictos sociales, y la no disponibilidad de terreno, estos menores metrados se enlistan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Resumen de valorización de menores metrados

Ítem	Descripción	unidad	metrado	Costo total	% de incidencia según al contrato de obra
02.02.01	Concreto en veredas f'c=175/cm2	m3	228.84	S/189 372,73	10.45%
02.02.02	Encofrado y desencofrado en veredas	m2	401.59		
02.02.03	Acabado de vereda	m2	1 153.89		
02.02.04	Curado de concreto en vereda	m2	1 153.89		
02.02.05	Sellado en juntas de dilatación de veredas	m2	74.29		
02.02.06	Limpieza final de veredas	m2	1 153.89		
02.04.01.01	Relleno a nivel de base granular con afirmado en martillos	m3	10.92		
02.04.01.02	Nivelación y compactación de la base granular para martillos	m2	72.69		
02.04.02.01	Concreto en martillos Fc=175kg/cm2	m3	14.31		
02.04.02.02	Encofrado y desencofrado en martillos	m2	25.47		
02.04.02.03	Curado de concreto en martillos	m2	72.69		
02.04.02.04	Limpieza final de martillos	m2	72.69		
03.02.01.01	Relleno a nivel de base granular con material propio seleccionado	m3	0.06		
03.02.01.02	Nivelación y compactación de la base granular para rampas	m2	0.39		
03.02.02.01	Concreto en rampas f'c=175/cm2	m3	0.06		
03.02.02.02	Encofrado y desencofrado en rampas	m2	3.32		
03.02.02.03	Curado en rampas	m2	1.87		
03.02.02.04	Bruñido en superficie de rampas	m	0.24		
03.02.02.05	Limpieza final de rampas	m2	1.87		



Ítem	Descripción	unidad	metrado	Costo total	% de incidencia según al contrato de obra
04.01.01.01	Relleno a nivel de base granular	m3	3.06		
04.01.01.02	Nivelación y compactación de la base granular para cunetas	m2	30.45		
04.01.02.01	Concreto en cunetas Fc=175kg/cm2	m3	5.37		
04.01.02.02	Encofrado y desencofrado en cunetas	m2	0.50		
04.01.02.03	Curado de cunetas	m2	72.69		
04.01.02.04	Sellado de juntas con asfalto	m2	105.63		
04.01.02.05	Limpieza final de cunetas	m2	377.75		
06.01.01.02	Nivelación y compactación de la base granular	m2	1.85		
06.01.02.01	Concreto en cunetas Fc=175kg/cm2	m3	0.47		
06.01.02.02	Encofrado y desencofrado en sardineles	m2	17.45		
06.01.02.03	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60 p/sardineles	kg	16.34		
06.01.02.04	Sellado de juntas con asfalto espesor 1"	m2	0.75		
06.02.01.01	Siembra de tierra agrícola en áreas verdes	m3	23.58		
06.02.01.02	Colocación de grass natural	m2	157.21		
06.02.01.03	Plantación de especies ornamentales en áreas verdes	und	43.00		
06.02.02.01	Bancas de madera	und	22.00		

Fuente: Carta n.° 004-2024/CDC/RC-MAPM de 16 de febrero de 2024 de la Supervisión de obra.

Elaborado por: Comisión a cargo de Visita de Control

De los datos precedidos y la información brindada por la Entidad, a continuación, se presentan las principales características de la Obra en la ficha técnica siguiente:

Cuadro n.° 7
Ficha de información de obra

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Obra	"Mejoramiento de Pistas y Veredas de Calles del Centro Poblado de Vilco, distrito de Yanahuanca – provincia Daniel Carrión, región Pasco".
CUI	2200154
Resolución de aprobación de Expediente Técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.° 0800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.
Tipo de Ejecución	Contrata
II. DEL CONTRATISTA - EJECUCIÓN DE LA OBRA:	
Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada n.° 021-2022-GRP/OBRAS-3 (Tercera Convocatoria)
Valor Referencial	S/1 909 282.55
Sistema de Contratación	A precios unitarios
Fuente de Financiamiento	Fondo de Compensación Regional
Contratista	Consortio Ingeniería y Construcción
Contrato de Obra	Contrato n.° 030-2023-G.R.PASCO/GGR de 16 de agosto de 2023
Representante Común	Susan Leslie Romualdo Chacón
Monto de Ejecución Contractual	S/1 813 009,41 inc. IGV
Plazo Inicial de Ejecución de Obra	120 días calendario (13 de setiembre de 2023 al 11 de enero de 2024)
Suspensión de Plazo n.° 1	29 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2023
Nueva Fecha de Término	13 de febrero de 2024
Residente de Obra	Luis Alacote Quicaño CIP n.° 59476
III. SUPERVISIÓN DE LA OBRA:	
Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada n.° 6-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Contrato de Supervisión	Contrato n.° 019-2023-G.R.PASCO/GGR de 13 de junio de 2023
Representante Legal	Miguel Ángel Palma Moscoco
Supervisor de Obra	Walter Yabar Becerra CIP n.° 68474
Monto de contrato de Supervisión	S/77 325,94 inc. IGV
Plazo de Ejecución de la Consultoría	150 días calendario (120 días calendarios para la Supervisión y 30 días calendarios para la liquidación de obra)
IV. DEL ESTADO ACTUAL	
Ejecución Física al 12 de febrero de 2024	Programado a febrero de 2024: 100.00%



Avance Físico Acumulado a febrero de 2024: 89.55% ⁴			
IV. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO			
Mayor Metrado n.º 1	S/10 797,78 que representa el 0.60% del monto contractual		
Mayor Metrado n.º 2	S/99 872,97 que representa el 5.51% del monto contractual		
Mayor Metrado n.º 3	S/193 253,31 que representa el 10.66% del monto contractual		
Menor Metrado n.º 1	S/189 372,73 que representa el 10.45% del monto contractual		
VALORIZACIONES PRESENTADAS	Periodo Valorizado	Valorización Acumulada (S/)	Avance Acumulado (%)
Valorización n.º 1 – setiembre 2023	13/09/2023 al 30/09/2023	S/256 680,79	14.16%
Valorización n.º 2 – octubre 2023	01/10/2023 al 31/10/2023	S/696 417,65	38.41%
Valorización n.º 3 – noviembre 2023	01/11/2023 al 30/11/2023	S/1 262 944,71	69.66%
Valorización n.º 4 – 1ra quincena de diciembre 2023	01/12/2023 al 15/12/2023	S/1 463 847,60	80.74%
Valorización n.º 5 – 2da quincena de diciembre 2023	16/12/2023 al 31/12/2023	S/1 532 450,62	84.53%
Valorización n.º 6 – febrero 2024	01/02/2024 al 12/02/2024	S/1 623 636,68	89.55%

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022, Carta n.º 004-2024/CDC/RC-MAPM de 16 de febrero de 2024, Acta de Suspensión de Plazo n.º 1 de 29 de diciembre de 2023, Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.º 01 y Valorización n.º 6 presentada con Carta n.º 006-2024/CDC/RC-MAP de 5 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de Visita de Control

Respecto a la recepción de la Obra, la Entidad ha designado el Comité de Recepción de la Obra mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 132-2024-G.R.P./GGR. de 12 de marzo de 2024, es de precisar que actualmente la recepción de la Obra, se encuentra en curso.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se expone a continuación:

- SUPERVISIÓN OTORGÓ CONFORMIDAD TÉCNICA Y SOLICITÓ CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, A PESAR QUE EL CONTRATISTA NO CULMINÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN SU TOTALIDAD, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.**

De la verificación realizada a la documentación entregada por la Entidad⁵, la Comisión a cargo de Visita de Control, en adelante "Comisión", tomó conocimiento que el Contratista presentó a la Supervisión la valorización de obra n.º 6⁶, correspondiente al mes de febrero de 2024 (1 al 13 de febrero de 2024) mediante carta n.º 008-2024-C.I/C-/SRC-RL, de 29 de febrero de 2024.

Ante ello la Supervisión mediante carta n.º 006-2024-/CDC/RC-MAP de 5 de marzo de 2024, presentó a la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.º 6, adjuntando el informe n.º 006-2024/CDC/SO-WYB de 5 de marzo de 2024, suscrito por el jefe de Supervisión, en el que concluye lo siguiente:

"[...]"

APRUEBO la Valorización n.º 06 correspondiente al mes de FEBRERO de 2024 de la obra denominada: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de Calles del Centro Poblado de Villo, distrito de Yanahuanca – provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco" con CUI N° 2200154 teniendo un acumulado de avance físico



⁴ No llegará al 100% puesto que existe un menor metrado el cual fue comunicado a la Entidad mediante Carta n.º 004-2024/CDC/RC-MAPM de 16 de febrero de 2024, por la Supervisión, el cual representa un 10.45% del monto contractual, con lo cual la meta del 100% se redujo al 89.55%.

⁵ Acta de Entrega de Documento de Obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI:2200154 de 18 de marzo de 2024, suscrito por la Comisión y el señor José Gabriel Condor Estrella, coordinador de obra.

⁶ Corresponde a la última valorización de la ejecución de la Obra, en la cual se declara el avance final acumulado.

acumulado de obra de 89.55% respecto del monto contratado, por lo que es procedente su trámite y pago por el monto de S/ 91,186.06 (Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 06/100 soles). [...]". (El subrayado es agregado)

En este punto debemos precisar que, el avance acumulado del 89.55% declarado por la Supervisión tiene correspondencia con lo asentado en el asiento n.º 170 de 12 de febrero de 2024 del Cuaderno de Obra Digital⁷, donde el Residente de obra declaró la obra por concluida con un avance de 89.55%, tal como se muestra a continuación:

[...] habiendo verificado y en coordinación con la supervisión la ejecución de todas las partidas programadas, y recalcando sobre la existencia de partidas no ejecutadas al 100% ya que en asientos anteriores e informes se ha invocado los menores metrados por conflictos sociales, y la no disponibilidad de terreno concluyendo que se ha valorizado un total de 89.55%, y corresponde un menor metrado de 10.45%. (...) por lo que finalmente esta residencia solicita a la supervisión la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO", iniciar el proceso de conformación de los miembros del comité para su recepción. [...]". (El subrayado es agregado).

Al respecto, mediante asiento n.º 172 de 16 de febrero de 2024 del Cuaderno de Obra Digital, la Supervisión señala la culminación de obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, indicando lo siguiente:

[...] El día de hoy se ha terminado de realizar el recorrido en campo de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRION, REGION PASCO" a fin de corroborar la ejecución conforme al expediente técnico y modificaciones aprobadas (...), al cual se ha adjuntado el informe técnico de la supervisión de obra, en la cual se ha comunicado la culminación de la obra y se ha solicitado la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA. [...]". (El subrayado es agregado).

Es así que con carta n.º 004-2024/CDC/RC-MAPM de 16 de febrero de 2024 la Supervisión comunicó la culminación de obra y solicita la conformación de comité de recepción de obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, y el informe n.º 004-2024/CDC/SO-WYB de 16 de febrero de 2024 del Supervisor de Obra

Lo expuesto anteriormente daría cuenta de que la Obra se encuentra culminada y en condiciones de ser recepcionada; sin embargo, durante la inspección física realizada el día 20 de marzo de 2024, la Comisión advirtió que la Obra no está culminada, toda vez que, existen partidas parcialmente ejecutadas, circunstancia que consta en Acta de Inspección Física de Obra⁸, conforme a lo desarrollado por el especialista en Ingeniera Civil de la Comisión, quien mediante Informe Técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC⁹ de 1 de abril de 2024, expuso lo siguiente:

➤ 04.01.02.04 Sellado en Juntas con Asfalto

En el certificado de conformidad técnica, la Supervisión declaró haber alcanzado el 100% de la ejecución de la partida; no obstante, durante la inspección física, la Comisión evidenció que, a lo largo de toda la obra, no se realizó el **sellado de juntas con asfalto entre cunetas**



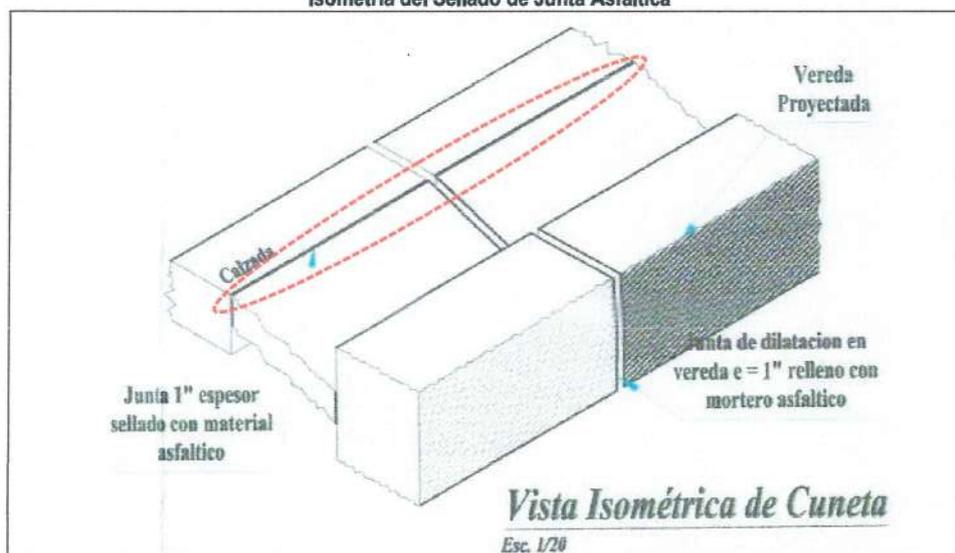
⁷ <https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/login>, link del cuaderno de obra digital.

⁸ Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2200154 del 20 de marzo de 2024, suscrito por la Comisión de Control, y los señores José Condor Estrella en calidad de coordinador de la obra, Miguel Palma Moscoso en calidad de representante del consorcio supervisor de la obra, Luis Alacote Quicaño en calidad de Residente de obra, Lourdes Rojas Yauri en calidad de Juez de Paz del centro poblado de Villo y Frank Salome Arzapalo en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Villo.

⁹ Informe técnico desarrollado y suscrito por la especialista en ingeniería civil de la comisión de control.

y pavimento, el cual esta considerado en el Plano PDC-01 "Cuneta y Canal" y en el Plano VM-01 "Plano de Veredas y Martillos", tal como se muestra en los gráficos siguientes:

Imagen n.º 1
Isometría del Sellado de Junta Asfáltica



Fuente: Plano PDC-01 "Cuneta y Canal" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

Imagen n.º 2
Sección de encuentro pavimento y cuneta



Fuente: Plano VM-01 Plano de Veredas y Martillos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

Considerando los gráficos presentados, la Comisión advierte que al haberse indicado la culminación de la partida **04.01.02.04 "Sellado en Juntas con Asfalto"**, contraviene a lo estipulado en las especificaciones técnicas, la cual establece lo siguiente:

"[...]
04.01.02.04 SELLADO EN JUNTAS CON ASFALTO
Ítem 01.05.02.06.

Definición

Acción que consiste en desarrollar el impregnado con material asfáltico en las aberturas de dicho componente con la finalidad de evitar fisuramiento incontrolables.



Descripción.

Todas las juntas del pavimento y cunetas, deberán ser tratadas de manera que eviten que las aguas pluviales penetren por debajo de la losa de concreto y deterioren dichas losas, para lo cual se utilizará para el sellado mortero asfáltico (asfalto – arena fina – arena gruesa) [...]” (El subrayado es agregado)

El citado precedente, señala que todas las juntas de pavimento y cunetas, deberán ser selladas, a fin de controlar el fisuramiento descontrolado de la estructura, y el ingreso de aguas pluviales por debajo de la losa; consideraciones que no fueron tomadas en cuenta por el Contratista ni exigidas por la Supervisión, conllevando a que no se ejecuten los trabajos de **sellado de las juntas con asfalto entre pavimento y cuneta** tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 1

Sellado en Juntas con Asfalto parcialmente ejecutado

Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
 <p data-bbox="448 1205 858 1290">Falta sellado de junta de dilatación longitudinal entre cuneta y pavimento en Av. Huallaga Km. 0+600.</p>	 <p data-bbox="927 1182 1337 1290">Falta sellado de junta de dilatación longitudinal entre cuneta y pavimento en Av. Huallaga Km. 0+700.</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra el sellado de juntas con asfalto entre el pavimento rígido y la cuneta pluvial, no ejecutados.</p>	
Fotografía n.º 3	Fotografía n.º 4
 <p data-bbox="448 1783 858 1872">Falta sellado de junta de dilatación longitudinal entre cuneta y pavimento en Calle Yanahuanca</p>	 <p data-bbox="927 1783 1337 1872">Falta sellado de junta de dilatación longitudinal entre cuneta y pavimento en Calle Santísima Trinidad.</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra el sellado de juntas con asfalto entre el pavimento rígido y la cuneta pluvial, no ejecutados.</p>	

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Por lo expuesto y de la evidencia mostrada, la Comisión advierte que la partida **04.01.02.04 "Sellado en Juntas con Asfalto"** fue ejecutada parcialmente; sin embargo, la Supervisión declaró la culminación de la ejecución de la partida en cuestión, situación que denota el deficiente cumplimiento de funciones por parte de la Supervisión al momento de emitir el Certificado de Conformidad Técnica.

➤ **01.05.02.06 Sellado en Juntas de Dilatación de Pavimento Rígido.**

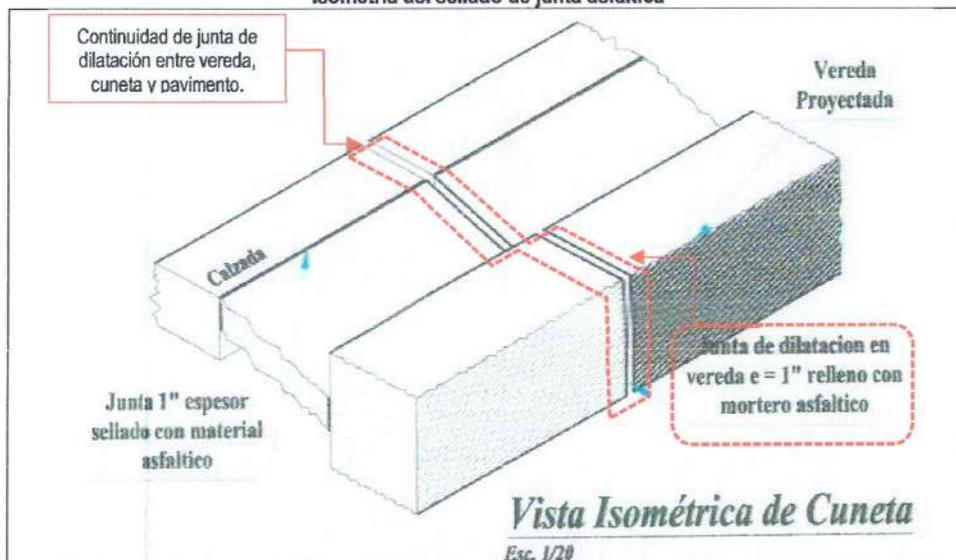
En la conformidad técnica la Supervisión declaró haber alcanzado el 100% de la ejecución de la partida; sin embargo, durante la inspección física la Comisión evidenció, que en varios tramos de la Obra el pavimento rígido¹⁰, no cuenta con el sellado de juntas de dilatación y la continuidad de juntas entre vereda, cuneta y pavimento, el cual estaba considerado en el Plano PDC-01 "Cuneta y Canal", tal como se muestra en el gráfico siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Imagen n.º 3
Isometría del sellado de junta asfáltica



Fuente: Plano PDC-01 "Cuneta y Canal" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

Tomando en cuenta lo detallado en el gráfico anterior, la Comisión advierte que, al declarar que la partida **01.05.02.06 "Sellado en Juntas de Dilatación de Pavimento Rígido"** estaba culminada, sin que se realice el sellado las juntas de dilatación en el pavimento rígido, no solo estaría incumpliendo con lo establecido en los planos sino también con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, que describe lo siguiente:

[...]

01.05.02.06. SELLADO EN JUNTAS DE DILATACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO

Definición

Acción que consiste en desarrollar el impregnado con material asfáltico en las aberturas de dicho componente con la finalidad de evitar fisuramiento incontrolables.

Descripción.

Todas las juntas del pavimento y cunetas, deberán ser tratadas de manera que eviten que las aguas pluviales penetren por debajo de la losa de concreto y deterioren dichas losas, para lo cual se utilizará para el sellado mortero asfáltico (asfalto – arena fina – arena gruesa)

[...]” (El subrayado es agregado)



¹⁰ Son aquellas estructuras las cuales entre sus componentes puede estar definido como mezcla de un aglomerante (cemento, agua, aire y aditivos) y agregados. La combinación de agua y cemento se conoce como pasta, mientras la combinación de pasta y agregados finos se conoce como mortero.

El citado anterior, establece que todas las juntas de pavimento y cunetas deberán estar selladas, a fin de controlar el fisuramiento descontrolado de la estructura, y el ingreso de aguas pluviales por debajo de la losa, parámetros incumplidos por el Contratista que no fueron exigidas por la Supervisión, conllevando a que no se ejecuten los trabajos del sellado de juntas de dilatación en el pavimento rígido y que no exista la continuidad de junta entre vereda, cuneta y pavimento, tal como se muestra en panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.º 2
Sellado en Juntas de Dilatación de Pavimento Rígido parcialmente ejecutado



Descripción: En las fotografías se observa deficiencias en la continuidad de la junta de dilatación y compactación de la junta.

Fotografía n.º 7



Descripción: En la fotografía se observa deficiencias en la continuidad de la junta longitudinal de dilatación.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

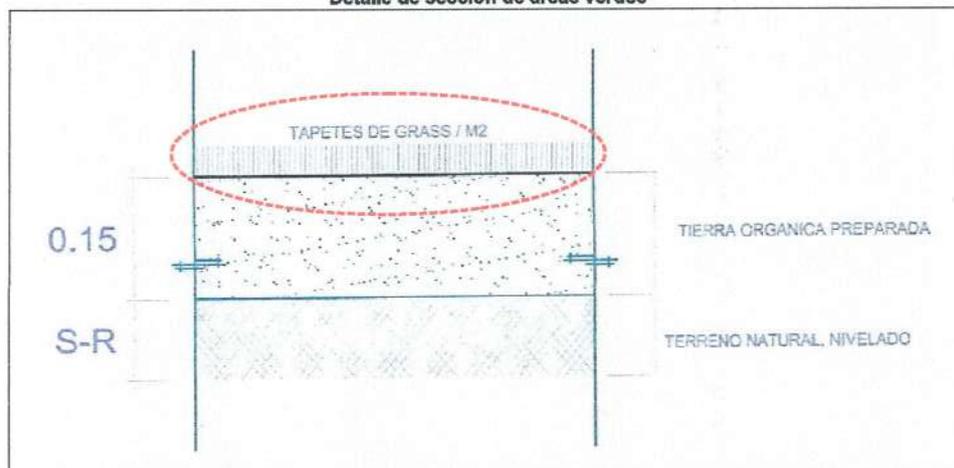
Por lo expuesto y de la evidencia presentada, la Comisión advierte que la partida **01.05.02.06 "Sellado en Juntas de Dilatación de Pavimento Rígido"** fue ejecutada parcialmente; sin embargo, la Supervisión declaró la culminación de la ejecución de la partida en cuestión, situación que denota el deficiente cumplimiento de funciones por parte de la Supervisión al momento de informar la culminación de la Obra.



➤ **06.02.01.02 Colocación de Grass Natural.**

En la conformidad técnica la Supervisión declaró haber alcanzado el 100% de la ejecución de la partida; sin embargo, la Comisión advirtió que la ejecución de la partida fue ejecutada parcialmente, toda vez que en las áreas verdes no se evidenció el tapete de Grass, el cual estaba establecido en el plano AV-01 "Áreas Verdes", tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Imagen n.º 4
Detalle de sección de áreas verdes



Fuente: Plano AV-01 "Áreas Verdes" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

Además del gráfico presentado, las especificaciones técnicas establecen que para la aceptación del trabajo la Supervisión deberá verificar que el Grass este completamente colocado sobre la superficie, es decir, que para declarar como concluido el trabajo se deberá presenciar la existencia del tapete de Grass, tal como se muestra seguidamente:

[...]
06.02.01.02. COLOCACIÓN DE GRASS NATURAL

Descripción

El implante de Grass natural se realizará paralelamente y seguido a la partida de preparación de terreno. El implante general será en esquejes y únicamente en las zonas indicadas, ejecutado por personal calificado.

Lábrese toda la superficie a sembrar hasta una profundidad máxima de 15 a 20 cms. Limpíese el terreno de piedra, hierbas y materias extrañas y nivélese la superficie a sembrar, con abono químico a razón de 19.5 kg por cada 100 m2, rastrellase el terreno hasta que la superficie quede de textura uniforme.

Aceptación de los trabajos.

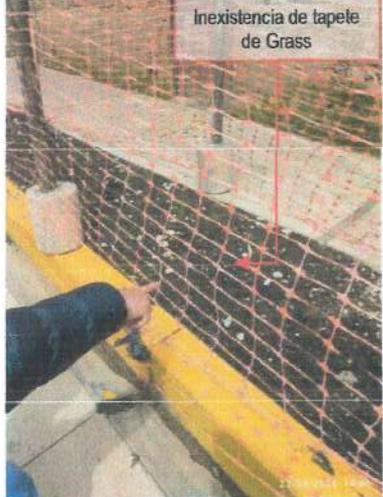
La aprobación de esta partida estará a cargo del Supervisor pues es el encargado de realizar la verificación de que el Grass este completando colocado sobre la superficie de la tierra agrícola sin haber perdido su calidad.

[...]" (El subrayado es agregado)

Considerando el señalado precedente, debemos mencionar que antes de colocarse el Grass natural el terreno deberá estar libre de material extraño como piedra y hierbas que puede perjudicar la siembra; procedimiento que no se habría cumplido, ya que muy aparte de no evidenciarse la existencia del tapete de Grass, se observó la presencia de agregado grueso de 1 1/2", el cual podría estar perjudicando la germinación del Grass, tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:



Panel fotográfico n.º 3
Colocación de Grass Natural parcialmente ejecutada

<p>Fotografía n.º 8</p>  <p>Agregado grueso de 1 1/2".</p>	<p>Fotografía n.º 9</p>  <p>Inexistencia de tapete de Grass</p>
<p>Descripción: En la fotografía se muestra el área verde de la Calle San Sebastián, donde se evidenció la inexistencia del Grass, y la presencia de agregado grueso de 1 1/2".</p>	<p>Descripción: En la fotografía se muestra el área verde de la Calle Santísima Trinidad, donde se evidenció la inexistencia del Grass.</p>
<p>Fotografía n.º 10</p>  <p>Inexistencia de tapete de Grass</p>	<p>Fotografía n.º 11</p>  <p>Inexistencia de tapete de Grass</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra el área verde de la Calle San Sebastián, donde se evidenció la inexistencia del Grass.</p>	<p>Descripción: En las fotografías se muestra el área verde de la avenida Huallaga, donde se evidenció la inexistencia del Grass.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Considerando las fotografías mostradas, la Comisión advierte la ejecución parcial de la partida 06.02.01.02 Colocación de Grass Natural, y el hecho que la Supervisión otorgue la conformidad técnica aun cuando los trabajos no están culminados denota un deficiente cumplimiento de funciones por parte de la Supervisión.

➤ **06.02.01.03 Plantación de especies ornamentales en áreas verdes.**

Respecto a esta partida, se debe precisar que inicialmente se había previsto la plantación de noventa y tres (93) especies ornamentales; sin embargo, por la aprobación de menores metrados se redujo un total de cuarenta y tres (43), la meta quedo reducida a cincuenta (50)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



especies ornamentales; considerando este dato la Comisión verificó la ejecución de la partida, evidenciándose que solo se plantaron cuarenta (40) especies ornamentales de las cincuenta (50) requeridas, lo descrito se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Plantación de especies ornamentales no ejecutados

Descripción Partidas No Ejecutadas	Und.	Metrado Contractual (a)	Menor Metrado (b)	Metrado a Ejecutar (c) (a-b)	Metrado Ejecutado (d)	Metrado no Ejecutado (e) (c-d)
06 SARDINELES Y JARDINERÍA						
06.02.01.03 PLANTACIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES EN ÁREAS VERDES	und	93.00	43.00	50.00	40.00	10.00

Fuente: Acta de Visita de inspección física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión a cargo de Visita de Control.

Del cuadro anterior, se desprende que diez (10) especies ornamentales no se habrían ejecutado, tal como consta en acta¹¹ donde se señaló lo siguiente:

[...]

Se evidencia la instalación de 40 plantas ornamentales, los bancos instalados son 33 y tachos de basura de 76 unidades.

[...]” (El subrayado es agregado)

A continuación, se presenta una muestra de la verificación de las plantaciones encontradas por la Comisión, en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 4
Plantación de especies ornamentales en áreas verdes ejecutadas parcialmente



Descripción: En las fotografías se muestra la verificación de las áreas verdes, donde se han podido encontrar algunas plantaciones de especies ornamentales.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Por lo expuesto, la Comisión advierte la ejecución parcial de la partida **06.02.01.03 Plantación de especies ornamentales en áreas verdes**, y el hecho que la Supervisión otorgue la conformidad técnica aun cuando los trabajos no están culminados denota un deficiente cumplimiento de funciones por parte de la Supervisión.

¹¹ En el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2200154 del 20 de marzo de 2024.

➤ **07.01.01. Pintura en superficie de sardineles.**

Referente a esta partida, en la conformidad técnica la Supervisión declaró haber alcanzado el 100% de la ejecución de la partida; sin embargo, la Comisión advirtió que la partida fue ejecutada parcialmente, toda vez que se evidenció que algunos sectores de la Obra no se ejecutó el pintado de sardinel, contraviniendo lo establecido en las especificaciones técnicas, que señala lo siguiente:

"[...]"

07.01.01. PINTURA EN SUPERFICIE DE SARDINELES.

Descripción

Estos trabajos consisten en el pintado general de los sardineles ubicados en el planteamiento una vez concluida el desencofrado y curado de dicho componente.

"[...]" (El subrayado es agregado)

El señalado precedente, indica que todos los sardineles después de haberse desencofrado y curado deberán ser pintados, parámetro que fue incumplido ya que no se pintó el sardinel en ciertos sectores de la Obra, tal como se evidencia en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 5

Pintura en superficie de sardineles ejecuta parcialmente

Fotografía n.º 14	Fotografía n.º 15
 <p>Sardinel sin pintar</p>	 <p>Sardinel sin pintar</p>
<p>Descripción: En la fotografía se observa la falta de pintado en el sardinel de la Calle Yanahuanca.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se observa la falta de pintado en el sardinel de la Calle San Sebastián.</p>
Fotografía n.º 16	Fotografía n.º 17
 <p>Sardinel sin pintar</p>	 <p>Sardinel sin pintar</p>
<p>Descripción: En la fotografía se observa la falta de pintado en el sardinel de la Calle Santísima Trinidad.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se observa la falta de pintado en el sardinel de la Calle Yanahuanca.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



En suma, la Comisión advierte que la Obra cuenta con partidas parcialmente ejecutadas, lo cual denota que la Obra no fue culminada en el plazo establecido, situación que se habría originado por el incumplimiento del Contratista respecto a los términos de su contrato, y por el deficiente control por parte de la Supervisión, contraviniendo lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

[...]

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]” (El subrayado es agregado)

Asimismo, también es oportuno advertir que, de acuerdo al contrato n.º 030-2023-G.R.PASCO/GGR de 16 de agosto de 2023, de la ejecución de Obra, en la Cláusula Décima Novena – De las Penalidades, se establece como penalidad, el incumplimiento del plazo contractual lo que conlleva a aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la cual podrá ser hasta el 10% del monto de contrato vigente.

De la misma forma, en el contrato n.º 019-2023-G.R.PASCO/GGR de 13 de junio de 2023, de la Supervisión de obra, en la Cláusula Decima Cuarta – Penalidades, también se establece como otra penalidad “[...] si como consecuencia de verificar el funcionamiento de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada” [...].”

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

[...]

Artículo 32. El Contrato.

[...]

32.6. El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista.

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...].

[...]

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

[...]

Artículo 161. Penalidades

[...]

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades



pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$Penalidad\ diaria = (0.1 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

b.2) Para obras: $F = 0.15$

[...]

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

[...]

- ❖ Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

[...]

ESPECIFICACIONES TECNICAS

[...]

01.05.02.06. SELLADO EN JUNTAS DE DILATACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO

Definición

Acción que consiste en desarrollar el impregnado con material asfáltico en las aberturas de dicho componente con la finalidad de evitar fisuramiento incontrolables.

Descripción.

Todas las juntas del pavimento y cunetas, deberán ser tratadas de manera que eviten que las aguas pluviales penetren por debajo de la losa de concreto y deterioren dichas losas, para lo cual se utilizará para el sellado mortero asfáltico (asfalto – arena fina – arena gruesa)

[...]

04.01.02.04 SELLADO EN JUNTAS CON ASFALTO

Item 01.05.02.06.

[...]

06.02.01.02. COLOCACIÓN DE GRASS NATURAL

Descripción



El implante de Grass natural se realizará paralelamente y seguido a la partida de preparación de terreno.

El implante general será en esquejes y únicamente en las zonas indicadas, ejecutado por personal calificado.

Lábrese toda la superficie a sembrar hasta una profundidad máxima de 15 a 20 cms. Limpíese el terreno de piedra, hierbas y materias extrañas y nivélese la superficie a sembrar, con abono químico a razón de 19.5 kg por cada 100 m², rastrílese el terreno hasta que la superficie quede de textura uniforme.

Aceptación de los trabajos.

La aprobación de esta partida estará a cargo del Supervisor pues es el encargado de realizar la verificación de que el Grass este completando colocado sobre la superficie de la tierra agrícola son haber perdido su calidad.

[...]

07.01.01. PINTURA EN SUPERFICIE DE SARDINELES.

Descripción

Estos trabajos consisten en el pintado general de los sardineles ubicados en el planteamiento una vez concluida el desencofrado y curado de dicho componente.

[...]

PLANOS

[...]

- Plano PDC-01 "Cuneta y Canal"
- Plano VM-01 "Plano de Veredas y Martillos"
- Plano AV-01 "Áreas Verdes"

[...]

PRESUPUESTO

[...]

06.02.01.03 Plantación de especies ornamentales en áreas verdes

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
06.02.01.03	Plantación de especies ornamentales en áreas verdes	und	93.00	20.61	1,916.73
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

- ❖ Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.º 021-2022-GRP/OBRAS-3 (Tercera Convocatoria), contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.º 2200154.

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

[...]

- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforme el Expediente Técnico, las Bases, su Oferta Técnica – Económica y de conformidad con las normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y reglamentos para la Prevención de Riesgo (seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del estado y Su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del residente en la obra durante la ejecución de la misma.

[...]

- Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearán en la obra. así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de esta obligación será observado previa inspección del supervisor.

[...]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Efectuar detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programada informáticos, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra. tanto el supervisor como la entidad podrán verificar en cualquier etapa las mediciones y valorizaciones reportadas, efectuando los descuentos correspondientes en caso de detectarse menores cantidades que las reportadas por el Contratista.
[...]"

- ❖ **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.º 6-2023-GRP/CONSULTORIA-1 (Primera Convocatoria), contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.º 2200154.**

[...]
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

[...]
1.5 ALCANCES DEL SERVICIO

[...]
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico del proyecto.

[...]
1.7 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.7.1. SUPERVISIÓN DE OBRA

Informe Específicos:

[...]
Informe de finalización del plazo contractual, el supervisor está obligado a efectuar un informe del estado situacional al finalizar el plazo contractual original, adjuntando un breve resumen ejecutivo, copia del último asiento y fotografías rotuladas representativas del estado de avance, de no haber culminado la obra deberá indicar las partidas pendientes de ejecución, el tiempo necesario para su conclusión las probables causas de los retrasos y las recomendaciones realizadas al contratista al respecto, las mismas que deben figurar en el cuaderno de obra.
[...]"

- ❖ **Contrato n.º 030-2023-G.R.PASCO/GGR, de 16 de agosto de 2023, de la ejecución de obra.**

[...]
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]"

- ❖ **Contrato n.º 019-2023-G.R.PASCO/GGR, de 13 de junio de 2023, de la Supervisión de Obra.**

[...]
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

• **OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicará las siguientes penalidades:

[...]"



Nº	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Penalidad del 5% de monto vigente del contrato. Por cada ocurrencia	Según informe del comité de recepción
[...]	[...]	[...]	[...]

La situación expuesta, genera el riesgo de inaplicación de penalidades y el cumplimiento de objetivos

2. SUPERVISIÓN OTORGÓ CONFORMIDAD TÉCNICA A TRABAJOS CON PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMA TECNICA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y GARANTÍA DE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Durante la inspección física realizada el 20 de marzo de 2024, la Comisión verificó si las partidas ejecutadas están acorde a lo establecido en el Expediente Técnico y normas técnicas aplicables; es así que, de la visita de inspección física a obra constatada mediante acta¹², la Comisión evidenció partidas deficientemente ejecutadas, que incumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y el Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante "RNE", conforme desarrolló el especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del Informe Técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC¹³ de 1 de abril de 2024, detalló lo siguiente:

➤ Señalización Horizontal¹⁴

Referente a estos trabajos, la Comisión verificó que la señalización horizontal no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el cual establece lo siguiente:

[...]

07.01.02. PINTURA ZONAL EN CRUCE – CENTRO DE VÍA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS.

Descripción

Las marcas a aplicar en el pavimento sirven para delimitar los bordes de pista, separar los carriles de circulación y el eje de la vía en carreteras bidireccionales de una sola calzada. También tiene por finalidad resaltar y delimitar las zonas con restricción de adelantamiento. Los detalles no considerados en los planos deberán complementarse con lo indicado en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras en vigencia.

Requisitos para la Construcción.

[...]

Las marcas sobre el pavimento serán continuas en los bordes de calzada y discontinuas en el eje con excepción de las de adelantamiento prohibido; las líneas de borde de calzada serán de color blanco, mientras que las líneas centrales serán de color amarillo. Los símbolos, flechas, letras y otros elementos a pintar sobre el pavimento, estarán de acuerdo a lo indicado en los planos o lo que disponga el Supervisor, deberán tener una apariencia clara, uniforme y bien terminada. Todas las marcas que no tenga una apariencia uniforme y satisfactoria, durante el día o la noche, deberán ser corregidas por el Contratista a su costo.

Demarcación de Línea de Carril



¹² Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2200154 del 20 de marzo de 2024, suscrito por la Comisión de Control, y los señores José Condor Estrella en calidad de coordinador de la obra, Miguel Palma Moscoso en calidad de representante del consorcio supervisor de la obra, Luis Alacote Quicaño en calidad de residente de obra, Lourdes Rojas Yauri en calidad de Juez de Paz del centro poblado de Villo y Frank Salome Arzapalo en calidad de alcalde del centro poblado de Villo.

¹³ Informe técnico desarrollado y suscrito por la especialista en ingeniería civil de la comisión de control.

¹⁴ corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas.

Las líneas de carril son utilizadas para separar los carriles de circulación que transitan en la misma dirección.

Demarcación de Zonas donde se prohíbe Adelantar.

El marcado de líneas que prohíben adelantar tiene por objeto el señalar aquellos tramos del camino cuya distancia de visibilidad es tal que no permite al conductor efectuar con seguridad la maniobra de alcance y paso a otro vehículo.

[...]

Demarcación de Borde de Pavimento.

Se utilizará para demarcar el borde del pavimento a fin de facilitar la conducción del vehículo, especialmente durante la noche y en zonas de condiciones climáticas severas.

[...]” (El subrayado es agregado)

Del citado precedente, se desprende que para algunas indicaciones no establecidas en el expediente técnico deberá usarse el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras en vigencia, en ese sentido a continuación se muestra lo establecido en el citado Manual¹⁵, que señala lo siguiente:

[...]

3.5. MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO

[...]

3.5.3 Color

Blanco: Separación de corrientes de tráfico en el mismo sentido, se empleará en bordes de calzada, demarcaciones longitudinales, demarcaciones transversales, demarcaciones elevadas, flechas direcciones, letras, espacios de estacionamiento permitido.

[...]

3.5.7.1 Marcas Planas en el Pavimento

3.5.7.1.1 Línea de borde de calzada o superficie de rodadura

Línea continua que tiene por función demarcar el borde de la calzada o superficie de rodadura del pavimento.

[...]

La línea del borde de calzada es continua, de color blanco cuando por razones de emergencia puede estacionarse en la berma, y de color amarillo cuando está prohibido el estacionamiento.

[...]

En las vías urbanas, además se demarcará con línea amarilla continua, cubriendo la cara exterior y el borde superior de las veredas o sardineles, para indicar las zonas o tramos con prohibición de estacionamiento.

[...]

3.5.7.1.2 Línea de Carril

Tiene por función separar los carriles de circulación de la calzada o superficie de rodadura de vías de dos o más carriles en el mismo sentido

La línea de carril es de color blanco, discontinua o segmentada; puede presentar tramos continuos o una combinación de ambas [...]

[...]

3.5.7.1.3 Línea Central

Tiene por función separar los carriles de circulación de la calzada o superficie de rodadura de vías bidireccionales.

La línea central es de color amarillo, es discontinua o segmentada cuando es permitido cruzar al otro carril para el adelantamiento vehicular, y es continua cuando no es permitido cruzar al otro carril.

[...]

3.5.7.1.7 Línea de Pare

Es una línea transversal a la calzada o superficie de rodadura que tiene por función indicar al conductor que debe detener completamente el vehículo, el cual no debe sobrepasar el inicio de la indicada línea.

Es una línea continua de color blanco de 0.50 m de ancho. En el caso de un "PASO PEATONAL" debe ubicarse a una distancia de 1.00 m antes del mismo.

[...]

3.5.7.1.8 Línea de Cruce Peatonal

[...]

Las líneas paralelas de cruce peatonal son continuas, de color blanco y de 0.30 m a 0.50 m de ancho cada una, cuya separación es del mismo ancho de la línea de cruce peatonal, tendrá como mínimo 2.00 m de ancho. Se colocan perpendicularmente al flujo peatonal, pudiendo también tener forma diagonal.



¹⁵ Aprobada con Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14 el 31 de mayo de 2016

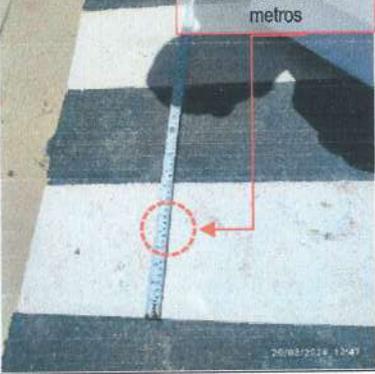
[...]
3.5.7.1.13 Palabras, símbolos y leyendas

[...]
• **Flecha recta y de giro.**
Flecha recta y de salida.

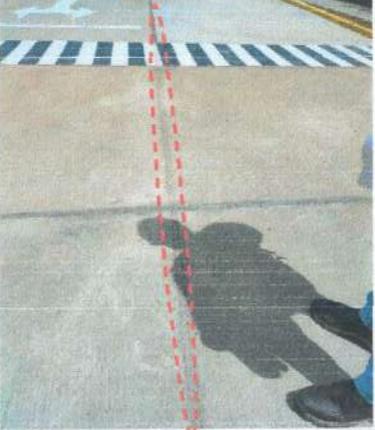
[...]
La primera flecha debe ubicarse como mínimo a dos (2) metros de la línea de pare, cruce peatonal o antes de la esquina o vía que cruza.
[...]" (El resaltado es agregado)

De lo vertido anteriormente, se da cuenta que las marcas del pavimento requieren ser uniformes en sus dimensiones, diseño, símbolos, colores y frecuencia, así también nos indican las circunstancias en las que se emplearan las señalizaciones, por último se establece las condiciones donde la Obra requerirá demarcación de; bordes de calzada, longitudinales, transversales, flechas y direcciones, parámetros que no fueron cumplidos por el Contratista ni exigidas por la Supervisión, lo que conllevó que la partida **07.01.02. "Pintura Zonal en Cruce – Centro de Vía Demarcación de Pavimentos"**, sea ejecutada deficientemente, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 6
Señalización Horizontal deficientemente ejecutada

Fotografía n.º 18	Fotografía n.º 19
	
<p>Descripción: En la fotografía se muestra a la Comisión verificando las dimensiones del cruce peatonal.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se muestra que el cruce peatonal tiene un ancho de 1.20 m debiendo ser 2.00 m.</p>
Fotografía n.º 20	Fotografía n.º 21
	
<p>Descripción: En la fotografía se muestra la señalización horizontal de cruce peatonal que no cumple con las dimensiones establecidas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, además la señal de flecha de giro se encuentra pintada a menos de 2 metros de la línea pare.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se muestra que ancho de las franjas del cruce peatonal mide 0.20 metros, debiendo medir de 0.30 a 0.50 metros.</p>



<p>Fotografía n.º 22</p>  <p>Línea de pare y flecha de giro deficiente.</p>	<p>Fotografía n.º 23</p> 
<p>Descripción: En la fotografía se muestra que la línea de pare no está pintada de forma paralela al cruce peatonal, además la señal de flecha de giro se encuentra pintada a menos de 2 metros de la línea pare.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se muestra la Avenida Huallaga sin el pintado de línea de centro.</p>
<p>Fotografía n.º 24</p>  <p>No se pintó la línea blanca de un sentido</p>	<p>Fotografía n.º 25</p>  <p>No se pintó la línea amarilla de doble sentido</p>
<p>Descripción: En la fotografía se muestra la Calle Santísima Trinidad sin el pintado de la línea de centro.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se muestra la Calle Yanahuanca sin el pintado de línea de centro.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Considerando las fotografías anteriores, la Comisión advierte que la partida **07.01.02. "Pintura Zonal en Cruce – Centro de Vía Demarcación de Pavimentos"** se ejecutó deficientemente, situación que habría sido causada por el deficiente control de la Supervisión, toda vez que viene otorgando la conformidad técnica aun cuando los trabajos no están ceñidos respecto a la normativa.

➤ **Rampas de Acceso en Veredas**

Respecto a este elemento, la Comisión evidenció, que las rampas de acceso peatonal no cumplen con lo establecido en el Expediente Técnico y las condiciones de diseño del RNE.

Al respecto el Plano PS-01 "Plano de Señalización – Arquitectura", detalla que las rampas tendrán una pendiente de inclinación de 12% y para el acceso desde el pavimento hacia vereda se deberá construir una losa que posibilite el tránsito peatonal, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



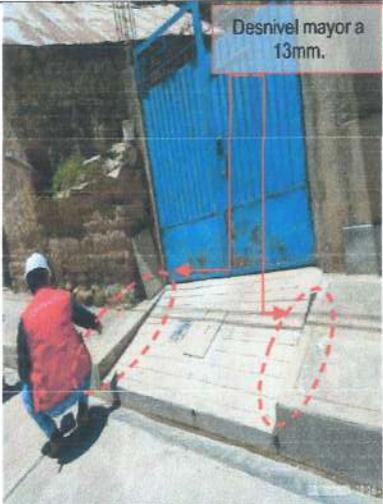
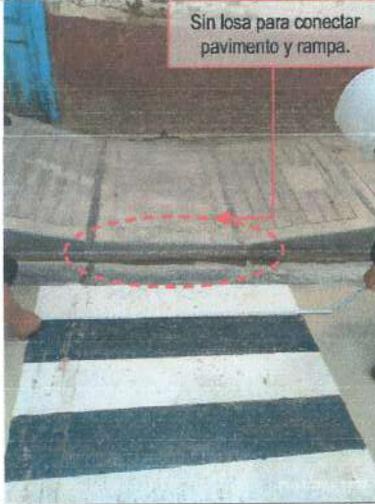
[Handwritten signatures and initials]

c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.
[...]" (El subrayado es agregado)

Por lo vertido, se infiere que la pendiente máxima que debe tener una rampa de acuerdo a las normativas es de 12% y que para desniveles superiores a 13 milímetros deben ser resueltos mediante rampas, esto no se estaría cumpliendo en la Obra, ya que existiendo desnivel que superan los 13 milímetros no se encuentran salvadas con rampa, por otro lado, la pendiente de las rampas supera el 12% y en las rampas de acceso a vereda no se encontró la losa de acceso para tránsito peatonal, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

f
P
⊕

Panel fotográfico n.º 7
Rampas de concreto deficientemente ejecutadas

Fotografía n.º 26	Fotografía n.º 27
	
<p>Descripción: En la fotografía se muestra, desniveles mayores a los 13 milímetros, sin el tratamiento de rampas hacia los lados, en la Avenida Huallaga progresiva 0+600.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se muestra, la inexistencia de la losa para la conexión entre pavimento y vereda, en la intersección de Calle los Claveles y Santísima Trinidad.</p>
Fotografía n.º 28	Fotografía n.º 29
	
<p>Descripción: En la fotografía se muestra, la inexistencia de la losa que permite la conexión entre pavimento y vereda, en la calle Santísima Trinidad.</p>	<p>Descripción: En la fotografía se muestra la rampa ubicada en la intersección de la Avenida Huallaga y Calle Santísima Trinidad, la cual supera el porcentaje de inclinación.</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Las fotografías presentadas, no solo incumplen lo establecido en la normativa y Expediente Técnico, si no también genera el riesgo de no permitir el libre tránsito de los usuarios con discapacidad, tomando en cuenta que el proyecto tiene como objetivo la adecuada transitabilidad peatonal y vehicular en las calles del Centro Poblado de Villo, y al contar con rampas deficientes e incompletas no permite el cumplimiento del objetivo.

➤ **Pavimento Rígido¹⁷**

Con respecto a estos trabajos, la Comisión verificó que el pavimento rígido en varios tramos de la Obra presenta deficiencias en el acabado superficial (pulido de concreto y despostillamiento) y en otros tramos se evidenció la existencia de juntas que incumplen con el distanciamiento establecido en el Expediente Técnico además de presencia de fisuras.

Respecto al acabado del pavimento rígido en las especificaciones técnicas, de las partidas **01.05.02.01. "Concreto en Pavimento Rígido f'c=280 kg/cm²"** y **01.05.02.02. "Concreto en Pavimento Rígido f'c=210 kg/cm²"**, señala lo siguiente:

[...]
01.05.02.01. CONCRETO EN PAVIMENTO RÍGIDO F'C=280 KG/CM2
01.05.02.02. CONCRETO EN PAVIMENTO RÍGIDO F'C=210 KG/CM2

[...]
c) Acabados

Como norma general, el acabado superficial se realizará usando herramientas manuales, realizándose el reglado tantas veces como sea preciso para conseguir una superficie de textura uniforme y de rasante y perfil especificados.

Cualquier desnivelación superior a 3 mm dará origen a una nueva operación de acabado en la losa, hasta que desaparezca dicha desigualdad. [...]

Finalmente se realizará la última fase del acabado mediante el arrastre sobre las losas de bandas de material especial (goma, lonas, arpilleras, etc.), para conseguir la total desaparición del brillo del agua y dotar a la superficie del pavimento de una textura rugosa.

Se eliminarán los fragmentos sueltos y se hará desaparecer las marcas dejadas por las herramientas, debiendo quedar todos los bordes perfectamente lisos y alineados.

[...]"

Añadido a lo indicado en el citado precedente, las especificaciones técnicas Generales para Construcción EG-2013 del Manual de Carreteras¹⁸, indica lo siguiente:

[...]
438.16 Acabado Superficial.

*(...)
La uniformidad de la superficie de la obra ejecutada será comprobada, por cualquier metodología que permita determinar tanto en forma paralela como transversal, al eje de la vía, que no existan variaciones superiores a 5 mm. Cualquier diferencia que exceda esta tolerancia, así como cualquier otra falla o deficiencia que presentase el trabajo realizado, deberá ser corregida por el Contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación del Supervisor, no siendo permitido el agregar o eliminar concreto para corregir irregularidades.*

[...]"

Los señalados precedentes, indican que el acabado superficial del pavimento rígido deberá tener una textura homogénea evitando variaciones de más de 5 mm, donde el acabado será de forma estriada sin presentar imperfecciones.



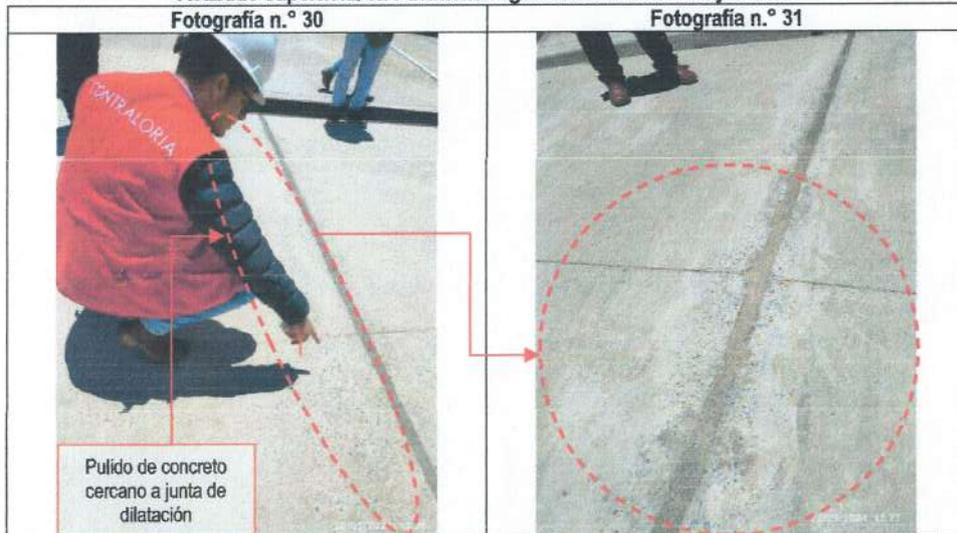
¹⁷ Es una estructura de varias capas construida sobre la sub rasante del camino para resistir y distribuir esfuerzos originados por los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad y comodidad para el tránsito

¹⁸ Aprobado con resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

En ese sentido, la Comisión advierte la existencia de deficiencia de pulido de concreto adyacente a junta de dilatación, donde el concreto muestra el agregado grueso por el pulido realizado, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 8

Acabado superficial en Pavimento rígido deficientemente ejecutado



Descripción: En las fotografías se observa la deficiencia de pulido de concreto adyacente a la junta de dilatación en pavimento rígido el cual se encuentra ubicado en la Avenida Huallaga progresiva 0+500.



Descripción: En las fotografías se observa la deficiencia de pulido de concreto adyacente a la junta de dilatación en pavimento rígido, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Huallaga progresiva 0+150.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Por otro lado, en el plano PA-02 "Plano Pavimento", detalla que las juntas de contracción y dilatación serán construidas a cada 3 metros y 12 metros respectivamente, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

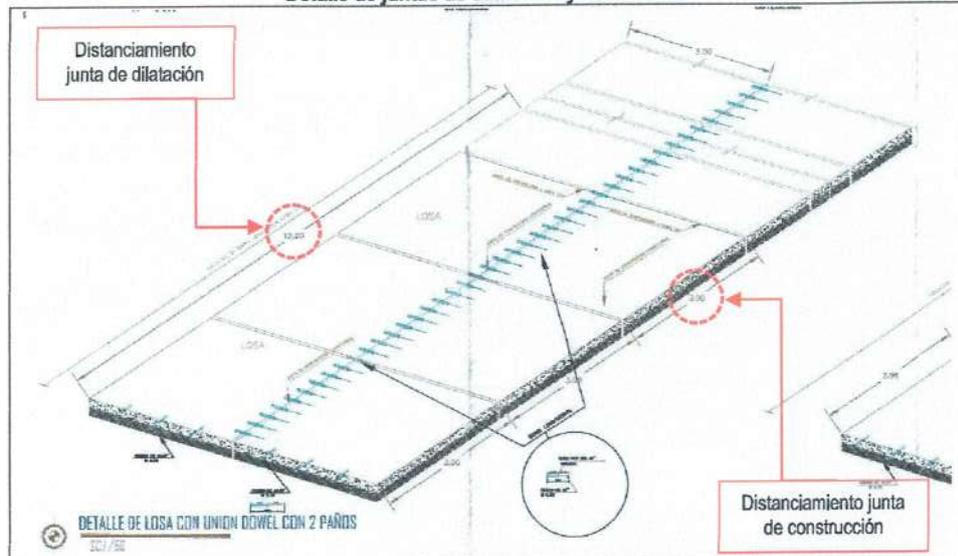


[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Imagen n.º 7
Detalle de juntas de dilatación y contracción



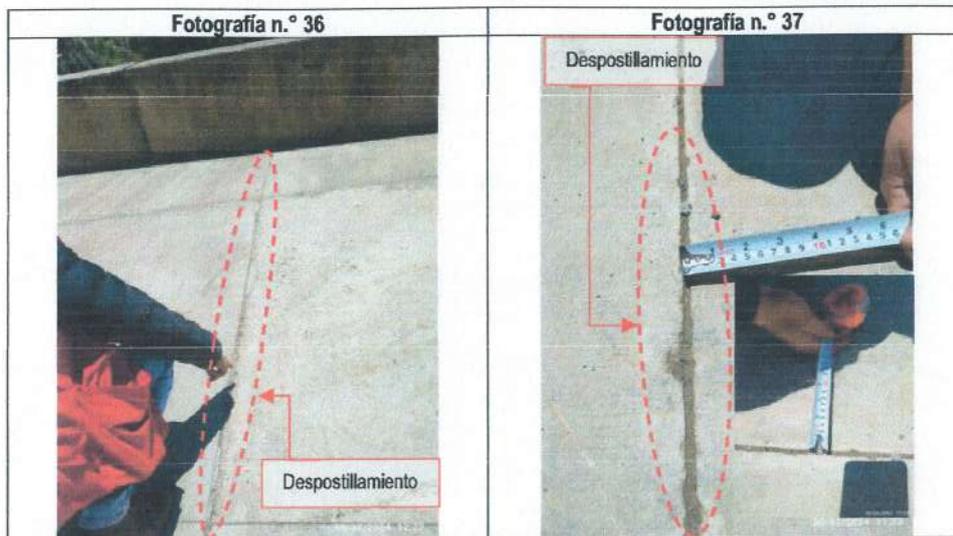
Fuente: Plano PA-02 "Plano Pavimento" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./JGGR de 24 de noviembre de 2022.

Considerando el detalle de espaciamiento de juntas de dilatación y contracción, la Comisión advierte la existencia de cortes de posibles juntas a distancias menores de lo establecido, en el gráfico anterior, circunstancia que se evidencia en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 9
Juntas de dilatación contracción en pavimento rígido deficientemente ejecutadas

Fotografía n.º 34	Fotografía n.º 35
<p>Corte para posible junta de contracción sin alinear</p>	<p>Corte para posible junta de dilatación</p>
<p>Descripción: Se observa corte del pavimento, por una posible junta de contracción que incumple el distanciamiento establecido en las especificaciones técnicas, deficiencia ubicada en la intersección de la Avenida Huallaga, con la Calle Santísima Trinidad.</p>	<p>Descripción: Se observa corte del pavimento, por una posible junta de dilatación que incumple el distanciamiento establecido en las especificaciones técnicas, deficiencia ubicada en la Avenida Huallaga, progresiva 0+700.</p>





Descripción: En las fotografías se observa deficiencias en la continuidad de la junta longitudinal y transversal de dilatación.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Considerando las fotografías anteriores, donde se evidencia claramente que el distanciamiento de juntas de dilatación y contracción incumplen con lo establecido en el Expediente Técnico, la Comisión advierte que estas juntas podrían haberse generado por la existencia de fisuras en el pavimento rígido, y despostillamiento del borde de la junta de contracción; situación que podría perjudicar el comportamiento estructural del pavimento rígido.

Por lo descrito anteriormente, la Comisión advierte que el concreto en pavimento rígido está deficientemente ejecutado pudiendo perjudicar la calidad de la obra, circunstancia que se habría generado por un deficiente control técnico por parte de la Supervisión, quien aun sabiendo que existen estas deficiencias otorgó la conformidad técnica.

➤ **Veredas**

En relación a este elemento, la Comisión advirtió que en algunos sectores de la Obra las veredas presentan deficiencias en el acabado de la superficie y juntas de dilatación.

Respecto al acabado de la superficie, las especificaciones técnicas indican que el acabado deberá ser pulido o semibrillante, tal como se describe seguidamente:

"[...]"

02.02.03. SEMIPULIDO DE VEREDA DE CEMENTO.

Definición

Actividad que consiste en realizar el acabado de la superficie del concreto en veredas a una superficie pulida o semibrillante.

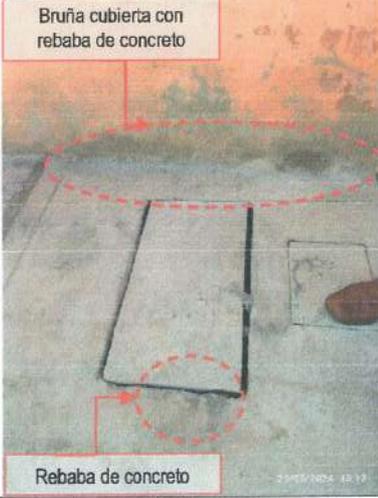
"[...]"

En ese sentido, después de haberse verificado el acabo de la superficie en vereda la Comisión advirtió que, el acabado de la vereda es deficiente, puesto que no presenta una superficie semipulida o semibrillante por contener rezagos de concreto o rebaba que en algunos casos están cubriendo el bruñado, además de ello se presenta despostillamiento en los bordes, fragmentación en la superficie y exposición a humedad en la base, tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:



Panel fotográfico n.º 10

Acabado de superficie de veredas deficientemente ejecutada

<p>Fotografía n.º 38</p> 	<p>Fotografía n.º 39</p> 
<p>Descripción: En las fotografías se muestra que la superficie de las veredas tiene un acabado defectuoso, por la presencia de rebaba de concreto que a su vez cubre las bruñas.</p>	
<p>Fotografía n.º 40</p> 	<p>Fotografía n.º 41</p> 
<p>Descripción: En las fotografías se muestra que la superficie de las veredas tiene un acabado defectuoso, por la presencia de rebaba de concreto que a su vez cubre las bruñas.</p>	
<p>Fotografía n.º 42</p> 	<p>Fotografía n.º 43</p> 
<p>Descripción: En las fotografías se muestra las deficiencias en la ejecución de las vías mencionada anteriormente.</p>	

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Por otro lado, referente a las juntas de dilatación el plano VM-01 "Veredas y Martillos", ha indicado que la profundidad de la junta de dilatación será de 0.075 metros o 7.5 centímetros, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 8
Detalle de Junta asfáltica en veredas



Fuente: Plano VM-01 "Veredas y Martillos" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

Considerando el grafico anterior, la Comisión advierte que las juntas de dilatación en vereda no cumplen con la profundidad indicada, tal como se muestra en las fotografías presentadas seguidamente:

Panel fotográfico n.º 11
Juntas asfálticas de veredas deficientemente ejecutadas

Fotografía n.º 44	Fotografía n.º 45
<p>Junta asfáltica sin profundidad requerida</p>	<p>Junta asfáltica sin profundidad requerida</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra que la junta no fue rellenada hasta la profundidad de 7.5 centímetros establecido en el plano de detalle de junta de dilatación de vereda.</p>	
Fotografía n.º 46	Fotografía n.º 47
<p>Junta asfáltica sin profundidad requerida</p>	<p>Junta asfáltica sin profundidad requerida</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra que la junta no fue rellenada hasta la profundidad de 7.5 centímetros establecido en el plano de detalle de junta de dilatación de vereda.</p>	

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

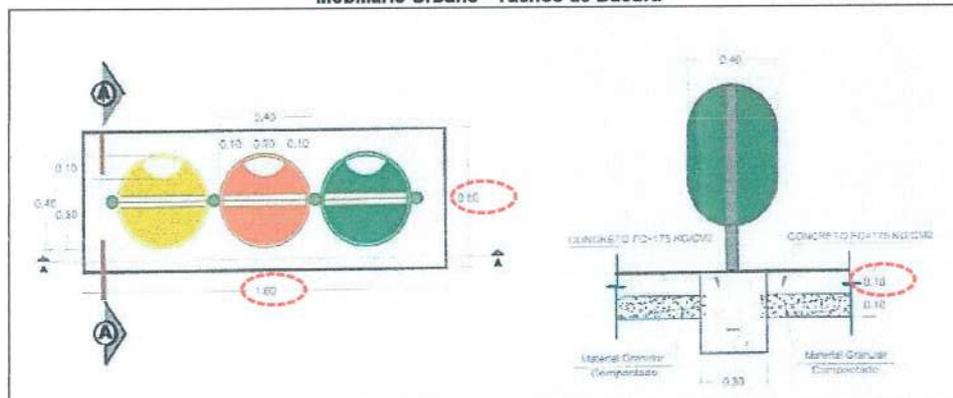


Por lo expuesto, la Comisión advierte que los trabajos en vereda se ejecutaron deficientemente, circunstancia que habría sido causado por el deficiente control técnico durante el proceso constructivo en la ejecución de las veredas, por parte de la Supervisión, perjudicando la calidad de la obra.

➤ **Tachos de Basura**

Respecto a esta partida, la Comisión evidenció que los tachos de basura no se habrían instalado en óptimas condiciones, incumpliendo con lo establecido en el plano AV-01 "Áreas Verdes", el cual detallaba que los tachos deberán ser instalados sobre una plataforma de concreto de 1.60 metros de largo, 0.60 metros de ancho y un espesor de 0.10 metros sobre el nivel de vereda terminado, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 9
Mobiliario Urbano - Tachos de Basura



Fuente: Plano AV-01 "Áreas Verdes" del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

Por otro lado, en las especificaciones técnicas de la partida **06.02.02.02. "Suministro e Instalación de Tachos de Basura"**, se indica lo siguiente:

"[...]"

06.02.02.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHOS DE BASURA

Descripción

Consiste en la colocación de los contenedores de basura, todo de acuerdo con detalles indicados en los planos.

Proceso Constructivo

Estos componentes serán anclados a la superficie de las veredas u otras áreas que mejor crea conveniente el supervisor y/o Residente de manera que estas queden bien fijadas sin peligro a ser removidas.

Aceptación de los trabajos.

La aprobación de esta partida estará a cargo del Supervisor pues este visualizará que se estén colocando correctamente los tachos de basura en los lugares especificado y que estos sean anclados en la superficie correcta.

[...]" (El subrayado es agregado)

Tomando en consideración el señalado precedente y el gráfico presentado, la Comisión advirtió que no se construyó la plataforma de concreto para la instalación de los tachos de basura, además de ello algunos tachos fueron instalados en superficies inclinadas sin considerar la topografía del entorno y en otros casos fueron instalados sin considerar el ancho necesario para el tránsito peatonal, tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:



Panel fotográfico n.º 12
Instalación de Tachos de basura deficientemente ejecutados



Descripción: En las fotografías se muestra la instalación de tachos en superficies que no son las adecuadas y sin construir la plataforma de concreto.



Descripción: En las fotografías se muestra la instalación de tachos en superficies que dificultan el tránsito peatonal

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Por lo expuesto, la Comisión advierte que los tachos de basura fueron instalados deficientemente, incumpliendo con lo establecido en el Expediente Técnico, situación que se habría generado por el deficiente control de trabajos por parte de la Supervisión, toda vez que viene otorgando la conformidad técnica aun cuando los trabajos no están ceñidos en lo establecido en el Expediente Técnico.

➤ **Sardineles.**

Respecto a estos elementos, la Comisión evidenció deficiencias en el acabado de pintura, toda vez que se observó que, el pintado se viene descascarando¹⁹, deficiencia que incumple con lo establecido en las especificaciones técnicas, que detalla lo siguiente:

¹⁹ Levantarse o caerse su superficie o cáscara.



[...]

07.01.01. Pintura en superficie de sardineles.

Materiales a utilizar

Para esta partida los materiales a utilizar son los siguientes:

✓ Pintura para tráfico

[...]

Proceso constructivo

El operario pintor se encargará de usar el disolvente xilol y la pintura par tráfico en una proporción de 1:3 respectivamente para que el acabado sea de la mejor manera y este sea impermeable.

[...]"

[Handwritten signature]

Del citado anterior, se advierte que el uso de pintura para el acabado de los sardineles es a través de pintura de tráfico, la cual debe tener una pigmentación adecuada que permita buena visibilidad, resistencia a la abrasión y gran durabilidad. No obstante, durante la inspección física se pudo constatar que el acabado superficial de los sardineles no fueron las adecuadas ya que presenta descascaramiento, tal como se muestra seguidamente:

Panel fotográfico n.º 13
Pintura en Sardinel deficientemente ejecutada



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Por lo expuesto, la Comisión advierte que el pintado de sardinel esta deficientemente ejecutada, hecho que se habría originado por el deficiente control por parte de la Supervisión, a la hora de verificar la calidad de los trabajos antes de otorgar la conformidad técnica.

➤ **Reposición de cajas de desagüe (Conexiones Domiciliarias)**

Referente a este trabajo, la Comisión evidenció que la reposición de cajas de desagüe, se ejecutaron deficientemente, ya que, en toda la Obra las tapas de concreto de las cajas de desagüe no logran cerrar la abertura generada por la caja, además de ello algunas tapas se encuentran fisuradas, contraviniendo las especificaciones técnicas, que señalan lo siguiente:

[...]

02.03 CONEXIONES DOMICILIARIAS

02.03.01. REPOSICIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE.

[...]



[Handwritten signature]

Aceptación de los Trabajos.

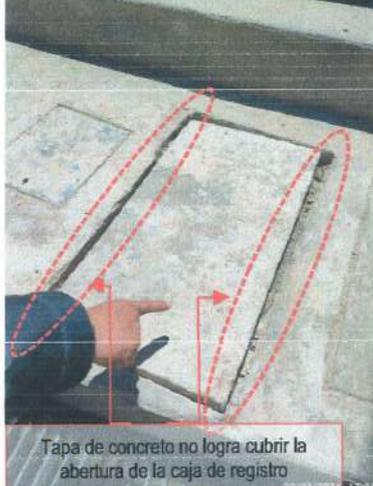
La aprobación de esta partida estará a cargo del Supervisor pues es el quien se encargará de verificar la correcta instalación correcta de las cajas de agua y desagüe de la manera correcta además que estas deben de estar en perfectas condiciones para su instalación.

[...]” (El subrayado es agregado)

Lo mostrado anteriormente, establece con claridad que las tapas de las cajas de desagüe deberán estar en perfectas condiciones; sin embargo, el Contratista incumplió estas consideraciones y la Supervisión no exigió el cumplimiento, lo expuesto, se puede evidenciar en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 14

Tapas de concreto de caja de registro de desagüe deficientemente ejecutada

Fotografía n.º 53	Fotografía n.º 54
 <p data-bbox="464 1169 774 1220">Fisura de tapa de concreto de caja de registro de desagüe.</p>	 <p data-bbox="948 788 1241 840">Tapa de concreto no logra cubrir la abertura de la caja de registro</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra que las tapas instaladas presentan deficiencias de no cumplir con las dimensiones que permitan hermetizar o cerrar la abertura completamente y al lado derecho se muestra una tapa con fisura.</p>	
Fotografía n.º 55	Fotografía n.º 56
 <p data-bbox="464 1758 774 1809">Tapa de concreto no logra cubrir la abertura de la caja de registro</p>	 <p data-bbox="948 1344 1209 1395">La tapa de concreto no es hermética con el registro.</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra que las tapas instaladas presentan deficiencias de no cumplir con las dimensiones que permitan hermetizar o cerrar la abertura completamente.</p>	

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

En este punto debemos precisar, que al no realizarse adecuadamente la ejecución de la partida 02.03.01. “Reposición de Cajas de Agua y Desagüe”, se podría perjudicar al

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



usuario, toda vez que las tapas deterioradas podrían permitir el ingreso de sedimentos y residuos sólidos en las tuberías de desagüe, generando colapso de las instalaciones.

En conclusión, la Comisión advierte que, algunos de los trabajos que fueron declarados técnicamente conforme por la Supervisión, no estarían cumpliendo con la calidad requerida en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, así como la normativa técnica aplicable, situación que se habría generado a causa del deficiente control técnico por parte de la Supervisión, durante el proceso constructivo.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

[...]

Artículos 10. Supervisión de la Entidad.

10.1 La Entidad debe Supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]

Artículo 32. El Contrato.

[...]

32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista.

[...]

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...].

[...]"

❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018 EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

[...]"

❖ **Manual de carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

[...]

438.16 Acabado Superficial.

(...)



*La uniformidad de la superficie de la obra ejecutada será comprobada, por cualquier metodología que permita determinar tanto en forma paralela como transversal, al eje de la vía, que no existan variaciones superiores a 5 mm. Cualquier diferencia que exceda esta tolerancia, así como cualquier otra falla o deficiencia que presentase el trabajo realizado, deberá ser corregida por el Contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación del Supervisor, no siendo permitido el agregar o eliminar concreto para corregir irregularidades.
[...]*

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del RNE, aprobado con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, publicado el 17 de febrero de 2023.**

[...]
Norma A.120 - ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL RNE.
CAPÍTULO II
SUB-CAPÍTULO I – INGRESOS Y CIRCULACIONES
Artículo 5.- Circulaciones en Edificaciones.

[...]
c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.
[...]

- **Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras en vigencia, en ese sentido a continuación se muestra lo establecido en el citado Manual Aprobada con Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14 el 31 de mayo de 2016.**

[...]
3.5. MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO

[...]
3.5.3 Color
Blanco: Separación de corrientes de tráfico en el mismo sentido, se empleará en bordes de calzada, demarcaciones longitudinales, demarcaciones transversales, demarcaciones elevadas, flechas direcciones, letras, espacios de estacionamiento permitido.

[...]
3.5.7.1 Marcas Planas en el Pavimento
3.5.7.1.1 Línea de borde de calzada o superficie de rodadura

Línea continua que tiene por función demarcar el borde de la calzada o superficie de rodadura del pavimento.

[...]
La línea del borde de calzada es continua, de color blanco cuando por razones de emergencia puede estacionarse en la berma, y de color amarillo cuando está prohibido el estacionamiento.

[...]
En las vías urbanas, además se demarcará con línea amarilla continua, cubriendo la cara exterior y el borde superior de las veredas o sardineles, para indicar las zonas o tramos con prohibición de estacionamiento.

[...]
3.5.7.1.2 Línea de Carril
Tiene por función separar los carriles de circulación de la calzada o superficie de rodadura de vías de dos o más carriles en el mismo sentido
La línea de carril es de color blanco, discontinua o segmentada; puede presentar tramos continuos o una combinación de ambas [...]

[...]
3.5.7.1.3 Línea Central
Tiene por función separar los carriles de circulación de la calzada o superficie de rodadura de vías bidireccionales.



La línea central es de color amarillo, es discontinua o segmentada cuando es permitido cruzar al otro carril para el adelantamiento vehicular, y es continua cuando no es permitido cruzar al otro carril, por limitaciones de las características geométricas de la vía y/o su operación.

[...]

3.5.7.1.7 Línea de Pare

Es una línea transversal a la calzada o superficie de rodadura que tiene por función indicar al conductor que debe detener completamente el vehículo, el cual no debe sobrepasar el inicio de la indicada línea.

Es una línea continua de color blanco de 0.50 m de ancho. En el caso de un "PASO PEATONAL" debe ubicarse a una distancia de 1.00 m antes del mismo; y en otros casos a una distancia mínima de 1.50 m antes de la esquina o vía que cruza.

[...]

3.5.7.1.8 Línea de Cruce Peatonal

[...]

Las líneas paralelas de cruce peatonal son continuas, de color blanco y de 0.30 m a 0.50 m de ancho cada una, cuya separación es del mismo ancho de la línea de cruce peatonal, tendrá como mínimo 2.00 m de ancho. Se colocan perpendicularmente al flujo peatonal, pudiendo también tener forma diagonal.

[...]

3.5.7.1.13 Palabras, símbolos y leyendas

[...]

• Flecha recta y de giro.

Flecha recta y de salida.

[...]

La primera flecha debe ubicarse como mínimo a dos (2) metros de la línea de pare, cruce peatonal o antes de la esquina o vía que cruza.

Asimismo, deben complementarse con por lo menos dos flechas ubicadas entre sí como mínimo a 15.00 m de distancia, en las zonas inmediatamente anteriores tanto a las salidas como a los accesos.

[...]"

❖ Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.

[...]

ESPECIFICACIONES TECNICAS

[...]

01.05.02.01. CONCRETO EN PAVIMENTO RÍGIDO F'C=280 KG/CM2

01.05.02.02. CONCRETO EN PAVIMENTO RÍGIDO F'C=210 KG/CM2

[...]

c) Acabados

Como norma general, el acabado superficial se realizará usando herramientas manuales, realizándose el reglado tantas veces como sea preciso para conseguir una superficie de textura uniforme y de rasante y perfil especificados.

Cualquier desnivelación superior a 3 mm dará origen a una nueva operación de acabado en la losa, hasta que desaparezca dicha desigualdad. [...]

Finalmente se realizará la última fase del acabado mediante el arrastre sobre las losas de bandas de material especial (goma, lonas, arpilleras, etc.), para conseguir la total desaparición del brillo del agua y dotar a la superficie del pavimento de una textura rugosa.

Se eliminarán los fragmentos sueltos y se hará desaparecer las marcas dejadas por las herramientas, debiendo quedar todos los bordes perfectamente lisos y alineados.

[...]

07.01.03. PINTURA ZONAL EN CRUCE – CENTRO DE VÍA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS.

Descripción

Las marcas a aplicar en el pavimento sirven para delimitar los bordes de pista, separar los carriles de circulación y el eje de la vía en carreteras bidireccionales de una sola calzada. También tiene por finalidad resaltar y delimitar las zonas con restricción de adelantamiento. Los detalles no



considerados en los planos deberán complementarse con lo indicado en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras en vigencia.

Requisitos para la Construcción.

[...]

Las marcas sobre el pavimento serán continuas en los bordes de calzada y discontinuas en el eje con excepción de las de adelantamiento prohibido; las líneas de borde de calzada serán de color blanco, mientras que las líneas centrales serán de color amarillo. Los símbolos, flechas, letras y otros elementos a pintar sobre el pavimento, estarán de acuerdo a lo indicado en los planos o lo que disponga el Supervisor, deberán tener una apariencia clara, uniforme y bien terminada. Todas las marcas que no tenga una apariencia uniforme y satisfactoria, durante el día o la noche, deberán ser corregidas por el Contratista a su costo.

Demarcación de Línea de Carril

Las líneas de carril son utilizadas para separar los carriles de circulación que transitan en la misma dirección.

Demarcación de Zonas donde se prohíbe Adelantar.

El marcado de líneas que prohíben adelantar tiene por objeto el señalar aquellos tramos del camino cuya distancia de visibilidad es tal que no permite al conductor efectuar con seguridad la maniobra de alcance y paso a otro vehículo.

[...]

Demarcación de Borde de Pavimento.

Se utilizará para demarcar el borde del pavimento a fin de facilitar la conducción del vehículo, especialmente durante la noche y en zonas de condiciones climáticas severas.

[...]

02.02.03. SEMIPULIDO DE VEREDA DE CEMENTO.

Definición

Actividad que consiste en realizar el acabado de la superficie del concreto en veredas a una superficie pulida o semibrillante.

[...]

02.03 CONEXIONES DOMICILIARIAS

02.03.01. REPOSICIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE.

[...]

Aceptación de los Trabajos.

La aprobación de esta partida estará a cargo del Supervisor pues es el quien se encargará de verificar la correcta instalación correcta de las cajas de agua y desagüe de la manera correcta además que estas deben de estar en perfectas condiciones para su instalación.

[...]

06.02.02.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHOS DE BASURA

Descripción

Consiste en la colocación de los contenedores de basura, todo de acuerdo con detalles indicados en los planos.

Proceso Constructivo

Estos componentes serán anclados a la superficie de las veredas u otras áreas que mejor crea conveniente el supervisor y/o Residente de manera que estas queden bien fijadas sin peligro a ser removidas.

Aceptación de los trabajos.

La aprobación de esta partida estará a cargo del Supervisor pues este visualizará que se estén colocando correctamente los tachos de basura en los lugares especificado y que estos sean anclados en la superficie correcta.

[...]

07.01.01. PINTURA EN SUPERFICIE DE SARDINELES.

Materiales a utilizar

Para esta partida los materiales a utilizar son los siguientes:

✓ Pintura para tráfico

[...]

Proceso constructivo

El operario pintor se encargará de usar el disolvente xilol y la pintura par tráfico en una proporción de 1:3 respectivamente para que el acabado sea de la mejor manera y este sea impermeable.



[...]

PLANOS

[...]

Plano PA-02 "Plano Pavimento"

Plano PS-01 "Plano de Señalización – Arquitectura"

Plano VM-01 "Veredas y Martillos"

Plano PDC-01 "Cuneta y Canal"

Plano AV-01 "Plano Áreas Verdes"

[...]"

- ❖ Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.º 021-2022-GRP/OBRAS-3 (Tercera Convocatoria), contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.º 2200154.

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

[...]

- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforme el Expediente Técnico, las Bases, su Oferta Técnica – Económica y de conformidad con las normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y reglamentos para la Prevención de Riesgo (seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del estado y Su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del residente en la obra durante la ejecución de la misma.

[...]

- Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearán en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de esta obligación será observado previa inspección del supervisor.

[...]"

- ❖ Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.º 6-2023-GRP/CONSULTORIA-1 (Primera Convocatoria), contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.º 2200154.

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

1.5 ALCANCES DEL SERVICIO

[...]

- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico del proyecto.

[...]"

- ❖ Contrato n.º 030-2023-G.R.PASCO/GGR, de 16 de agosto de 2023, de la ejecución de obra.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA



*EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.
[...]"*

❖ **Contrato n.º 019-2023-G.R.PASCO/GGR, de 13 de junio de 2023, de la Supervisión de Obra.**

*[...]
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento
[...]"*

La situación expuesta genera el riesgo que no se cumpla con los objetivos del proyecto como también la calidad, durabilidad, vida útil.

3. **DAÑOS A LA ESTRUCTURA DE POSTE DE TENDIDO ELÉCTRICO Y AL PUENTE VEHICULAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, GENERA RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ACCIDENTES A LA POBLACIÓN USUARIA.**

Durante la visita realizada el 20 de marzo de 2024, la Comisión evidenció que el puente vehicular Santa Rosa que conecta la Avenida Huallaga con la carretera Tambochaca se encuentra deteriorada, con los muros rajados; hecho que habría tenido lugar durante la ejecución de la Obra, produciéndose una rajadura diagonal con riesgo de colapso, pudiendo generar accidentes a los transeúntes, toda vez que el puente Santa Rosa es el único medio de conexión con la carretera a Yanahuanca, esta circunstancia fue advertida por la Comisión conforme consta en acta de inspección física de obra del 20 de marzo de 2024 suscrito por el Residente y la Supervisión de Obra.

Asimismo, la Comisión constató la existencia de un poste de madera de cableado de alta tensión inclinado, con los cables colgados, circunstancia que también habría sido ocasionado durante la ejecución de la obra, pudiendo afectar a la población y a la propiedad privada ya que la línea de transmisión está pasando cerca de una vivienda, por tal razón existe un riesgo de descarga eléctrica y afectación a la prestación del suministro de energía eléctrica, de igual manera dicha circunstancia fue advertida por la Comisión conforme consta en el acta de inspección física de obra del 20 de marzo de 2024 suscrito por el Residente y la Supervisión de Obra.

Así también, de acuerdo al informe n.º 007-2024-A-MCP"ST"-V de 13 de febrero de 2024, el Alcalde del centro poblado de Vilho, informó a la Entidad las situaciones antes mencionadas, en los términos siguientes:

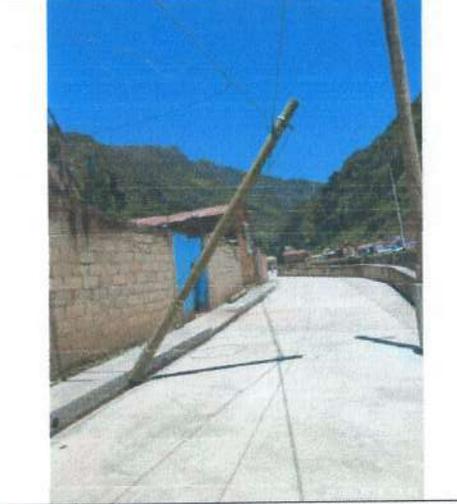
*[...]
SEXTO. - [...] además rompieron un poste con su equipo Mixseren la Av. Huallaga que No respondieron como corresponde.*

*[...]
NOVENO. - Exigimos que el FONDO DE GARANTÍA SE RETENGA con la finalidad de que el contratista solucione, reponga, subsane los daños, afectaciones cometidas en el proceso de ejecución de la obra, TAL ES CASO QUE POR SU NEGLIGENCIA DAÑÓ EL PUENTE VEHICULAR QUE UNE EL CENTRO POBLADO "SANTÍSIMA TRINIDAD" DE VILLO CON LA CARRETERA TRANSOCEÁNICA COMO ÚNICO MEDIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN.
[...]"*



Es preciso mencionar que habiendo transcurrido más de un mes, aun no se adoptó alguna medida que mitigue los riesgos generados por el daño al puente y poste eléctrico de madera, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.º 15
Afectación a puente y poste de tendido eléctrico

<p>Fotografía n.º 57</p>  <p>Rajadura de muro de concreto de Puente</p>	<p>Fotografía n.º 58</p>  <p>Rajadura de muro de concreto de Puente</p>
<p>Descripción: En las fotografías se muestra el riesgo de colapso del muro de concreto en los extremos del Puente Santa Rosa.</p>	
<p>Fotografía n.º 59</p>  <p>Rajadura de muro de concreto de Puente</p>	<p>Fotografía n.º 60</p> 
<p>Descripción: En las fotografías se muestra las fisuras en la parte inferior del muro de concreto del Puente Santa Rosa.</p>	<p>Descripción: Se observa que el poste de cable de alta tensión se encuentra colgado siendo un riesgo a la población</p>

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 20 de marzo de 2024 e informe técnico n.º 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Las fotografías presentadas, ratifican lo descrito en los párrafos anteriores, y evidencian el riesgo al que está expuesta la población.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- ❖ **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.º 021-2022-GRP/OBRAS-3 (Tercera Convocatoria), contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del centro poblado de Villo, distrito Yanahuanca, provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.º 2200154.**

[...]
V. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
[...]
e. EJECUCIÓN DE LA OBRA.



Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la construcción de las obras que comprende el proyecto:

- [...]
- e. Protección del lugar
- [...]"

❖ Contrato n.º 030-2023-G.R.PASCO/GGR, de 16 de agosto de 2023, de la ejecución de obra.

[...]
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.
[...]"

La situación expuesta, genera riesgo de afectar la prestación del servicio de energía eléctrica y accidentes a la población usuaria.

4. **LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.**

De la revisión efectuada al aplicativo INFOBRAS por parte de la Comisión, en relación a la información de la Obra, se advierte que la Entidad no viene actualizando la información en el citado aplicativo, razón por la cual, durante su búsqueda en este sistema, esta muestra que la Entidad solo realizó el registro hasta la segunda valorización de obra correspondiente al mes de octubre de 2023; de las seis (6) valorizaciones contractuales ejecutadas hasta el mes de febrero de 2024, esta situación se muestra en las capturas de pantallas siguientes:

Imagen n.º 10
Búsqueda de la información de la Obra en el aplicativo INFOBRAS

Captura de pantalla n.º 1

NRO	VER FICHA	NÚMERO DE DOCUMENTARIOS CIUDADANOS	ESTADO DE REGISTRO	ENTIDAD	CÓDIGO INFOBRAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	CÓDIGO SNIP	ESTADO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DI
1			Desactualizado	GOBIERNO REGIONAL PASCO	176478	220154	231212	En ejecución	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA JAVEL CASHUA, REGIÓN PASCO	

Se observa que el estado del registro se encuentra **DESACTUALIZADA**.

Captura de pantalla n.º 2

Avances

Avance de Obra

N°	MES	AÑO	AVANCE FÍSICO %		AVANCE VALORIZADO S/		ESTADO
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL	
1	9	2023	17.02	14.16	717,945.59	256,680.79	En ejecución
2	10	2023	35.45	36.41	642,849.15	696,417.65	En ejecución

Fuente: Sistema de información de Obras públicas INFOBRAS.



Por lo que, resulta necesario comunicar a la Entidad la obligación de registrar oportunamente en el portal de INFOBRAS la información correspondiente al estado actual de la Obra, para que de manera preventiva o correctiva se efectúe las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la Obra.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- ❖ **Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013” publicado el 4 de diciembre de 2012.**

[...]
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]
Decima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las Entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de Obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. Las Obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el InfObras a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las Entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

[...]

- ❖ **Ley n.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015” publicada el 4 de diciembre de 2014.**

[...]
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

[...]
Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la Obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes.

[...]

- ❖ **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, de 6 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

[...]
“TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

[...]
Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;

[...]



- ❖ Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las Obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

[...]

1 FINALIDAD.

Establecer el marco normativo para regular el proceso de gestión del registro de avances de Obras públicas en el “Sistema de Información de Obras Públicas” – INFOBRAS, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y control social en el seguimiento de la ejecución de Obras públicas que ejecutan las Entidades públicas.

2 OBJETIVO

Regular el proceso de gestión del registro de avances de Obras públicas en el “Sistema de Información de Obras Públicas” - INFOBRAS, desde la recopilación de datos de las Obras hasta su publicación y difusión, incluyendo la gestión de accesos, plazos de registro, responsabilidades, entre otros, en el marco del proceso de Gestión del Registro de Avance de Obras Públicas; a fin de que los datos puedan ser utilizados por la ciudadanía y para la planificación y ejecución de los servicios de control del Sistema Nacional de Control.

3 ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

Todas las Entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de Obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada [...]

[...]

6 DISPOSICIONES GENERALES

[...]

6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las Entidades públicas, según el siguiente detalle:

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de Obras públicas.

Las Entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las Obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
- Brindar información del estado situacional de las Obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.

[...]

La situación expuesta, genera el riesgo de limitar el acceso a su información de forma íntegra, verídica y oportuna por parte de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la recepción de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas de Calles del Centro Poblado de Villo, distrito de Yanahuanca – provincia Daniel Carrión, región Pasco” CUI n.º 2200154, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional Pasco.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control a la recepción de la obra se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de Calles del Centro Poblado de Villo, distrito de Yanahuanca – provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.º 2200154, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de Calles del Centro Poblado de Villo, distrito de Yanahuanca – provincia Daniel Carrión, región Pasco" con CUI n.º 2200154.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 4 de abril de 2024


Elio Paul Bendezu Yaranga
Supervisor


Tania Sonia Castro Vargas
Jefa de Comisión


Juan Pablo Deza Martell
Integrante




Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. SUPERVISIÓN OTORGÓ CONFORMIDAD TÉCNICA Y SOLICITÓ CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, A PESAR QUE EL CONTRATISTA NO CULMINÓ LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN SU TOTALIDAD, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.
2	Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 6-2023-GRP/CONSULTORIA-1 (Primera Convocatoria)
3	Contrato n.° 019-2023-G.R.PASCO/GGR de 13 de junio de 2023
4	Contrato n.° 030-2023-G.R.PASCO/GGR de 16 de agosto de 2023
5	Carta n.° 004-2024/CDC/RC-MAPM de 16 de febrero de 2024
6	Certificado de Conformidad Técnica de Obra
7	Informe n.° 004-2024/CDC/SO-WYB de 16 de febrero de 2024
8	Valorización n.° 6 presentada mediante carta n.° 008-2024-C.I/C-/SRC-RL, de 29 de febrero de 2024
9	Carta n.° 006-2024-/CDC/RC-MAP de 5 de marzo de 2024
10	Informe n.° 006-2024/CDC/SO-WYB de 5 de marzo de 2024
11	Informe Técnico n.° 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024
12	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2200154 del 20 de marzo de 2024

- 2. SUPERVISIÓN OTORGÓ CONFORMIDAD TÉCNICA A TRABAJOS CON PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMA TECNICA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y GARANTÍA DE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 800-2022-G.R.P./GGR de 24 de noviembre de 2022.
2	Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 6-2023-GRP/CONSULTORIA-1 (Primera Convocatoria)
3	Contrato n.° 019-2023-G.R.PASCO/GGR de 13 de junio de 2023
4	Contrato n.° 030-2023-G.R.PASCO/GGR de 16 de agosto de 2023
5	Carta n.° 004-2024/CDC/RC-MAPM de 16 de febrero de 2024
6	Certificado de Conformidad Técnica de Obra
7	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2200154 del 20 de marzo de 2024
8	Informe técnico n.° 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.

- 3. DAÑOS A LA ESTRUCTURA DE POSTE DE TENDIDO ELÉCTRICO Y AL PUENTE VEHICULAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, GENERA RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ACCIDENTES A LA POBLACIÓN USUARIA.**

N°	Documento
1	Bases Integradas del Proceso de Licitación Pública para la ejecución de la obra, Adjudicación Simplificada n.° 021-2022-GRP/OBRAS-3 (Tercera Convocatoria).
2	Contrato n.° 030-2023-G.R.PASCO/GGR de 16 de agosto de 2023
3	Informe n.° 007-2024-A-MCP*ST*-V de 13 de febrero de 2024
4	Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2200154 del 20 de marzo de 2024
5	Informe técnico n.° 003-2024-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 1 de abril de 2024.



4. LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Reporte de sistema de información de obras públicas INFOBRAS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cerro de Pasco, abril 05 de 2024.

OFICIO N° 0549-2024-CG/OC-5348

Señor:
Juan Luis Chombo Heredia
Gobernador Regional
Gobierno Regional Pasco
Edificio Estatal N° 1 - San Juan Pampa
Yanacancha / Pasco / Pasco



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/5348-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del Centro Poblado de Villo, distrito Yanahuanca, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco" con CUI N° 2200154, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/5348-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Abog. Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

ARSC/OCI.
TSCVIA.
C.c.
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2024-CG/5348

DOCUMENTO : OFICIO N° 0549-2024-CG/OC-5348

EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 96

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del Centro Poblado de Villo, distrito Yanahuanca, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco" con CUI N° 2200154, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/5348-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 549-2024-CG-OC-5348[F]
2. INFORME N° 15-2024-OCI-5348-SVC[F]
3. ANEXO1_INFORME TECNICO ESPECIALISTA[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0549-2024-CG/OC-5348
EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de calles del Centro Poblado de Villo, distrito Yanahuanca, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco" con CUI N° 2200154, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/5348-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2024-CG/5348
2. OFICIO N° 549-2024-CG-OC-5348[F]
3. INFORME N° 15-2024-OCI-5348-SVC[F]
4. ANEXO1_INFORME TECNICO ESPECIALISTA[F]

NOTIFICADOR : ELIO PAUL BENDEZU YARANGA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5CVG73W**

